

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, Lunes 3 de noviembre de 2003 AÑO CXI **Nº 30.268** $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 174/2003

Apruébase un contrato celebrado por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación de contratación de la señora Elsa DIAZ (DNI 5.694.452) cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la señora Elsa DIAZ ha prestado servicios en el citado Ministerio hasta el 31 de mayo de 2003 en el marco del Decreto N° 1184/01, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 198 de fecha 4 de febrero de 2003, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la señora Elsa DIAZ (DNI 5.694.452) por el período, categoría y monto indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SUMARIO

Continúa en página 2

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 175/2003

Apruébanse contrataciones y modificaciones de contrataciones celebradas por la citada Jurisdicción en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrataciones y modificaciones de contrataciones de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que para las altas de las contrataciones que se proponen se ha dado cumplimiento a lo

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA — DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI, *Secretario*

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL — JORGE EDUARDO FEIJOÓ, *Director Nacional*

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

previsto en el artículo 6° del Decreto 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que las personas propuestas para modificar su contratación prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto N° 1184/01, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 134 de fecha 27 de enero de 2003 y 274 del 13 de febrero de 2003, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones y modificaciones de contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en las planillas que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en las mismas, en los términos del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en los ANEXOS que integran la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 176/2003

Apruébanse renovaciones de personal celebradas en los términos del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el expediente N° 5315/03 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el Decreto N° 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de renovación de contrataciones de personal en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2003, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican.

Que con relación a las personas propuestas, la mencionada cartera ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirlas en las previsiones contenidas en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, atento que los mismos poseen una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que las personas propuestas para renovar su contratación prestaron servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto N° 1184/01, hasta el 30 de junio de 2003, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 233 de fecha 10 de febrero de 2003.

Que atento lo expuesto en el considerando anterior no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, y por el artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las renovaciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01 al solo efecto de aprobar por este acto las presentes renovaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el Ejercicio 2003, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 179/2003

Apruébanse contrataciones suscriptas en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR, que financia el "Programa Multisectorial de Preinversión II".

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0052491/2003 del Registro del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, los Decretos Nros. 1022 de fecha 17 de mayo de 1993, 862 de fecha 26 de julio de 1996, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, 234 de fecha 10 de febrero de 2003, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución N° 111 de fecha 6 de julio de 1993 de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Decreto N° 1022 de fecha 17 de mayo de 1993 creó en el ámbito de la ex - SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la UNIDAD DE PREINVERSION, cuya responsabilidad es la ejecución del referido PROGRAMA.

Que el Decreto N° 862 de fecha 26 de julio de 1996 aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para financiar el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II".

Que con fecha 10 de septiembre de 1996, se celebró el Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR, para financiar el PROGRAMA citado en el considerando anterior, siendo su objeto principal incrementar la productividad de la inversión pública para contribuir al desarrollo económico y social del país mediante: (i) la elaboración de estudios generales y específicos de preinversión y (ii) la asistencia al proceso de organización y consolidación del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) incluyendo el apoyo a los sistemas de inversión de los gobiernos provinciales.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades comprometidos en el mencionado Convenio de Cooperación Técnica se hace aconsejable proceder a la aprobación de las contrataciones del personal que se detalla en el Anexo I que integra la presente medida, atento lo dispuesto en la normativa citada en el Visto.

Que en cumplimiento de lo referido en su cuarto considerando, mediante Decreto N° 234 de fecha 10 de febrero de 2003 se aprobó, entre otros, el Contrato N° 88/2002 del 1 de noviembre de 2002 entre la UNIDAD DE PREINVERSION y el Contador D. Plinio Alberto BERNUES (M.I. N° 13.296.945), cuyo plazo de ejecución resultaba de DOS Y MEDIO MESES (2 ½ meses).

Que según constancias del expediente resulta conveniente celebrar una enmienda al contrato mencionado en el considerando anterior, extendiendo el plazo de ejecución a CUATRO Y MEDIO MESES (4 ½ meses), adecuando el precio global de la obra en forma proporcional, según se detalla en el Anexo II que integra la presente medida.

Que asimismo, dichas contrataciones y enmienda se encuentran respaldadas por los créditos presupuestarios existentes en las cuentas del PROGRAMA mencionado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones suscritas en el marco del Convenio de Préstamo

para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", por el período, monto mensual y total que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Apruébase la enmienda al Contrato N° 88/2002 de fecha 1 de noviembre de 2002 aprobado mediante Decreto N° 234 de fecha 10 de febrero de 2003, suscrito en el marco del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", por el período, monto mensual y total que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto del Convenio de Préstamo para Cooperación Técnica N° 925/OC-AR que financia el "PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION II", del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondientes al ejercicio de su devengamiento.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Decisión Administrativa 182/2003

Exceptúase a la Dirección Nacional del citado Servicio de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 N° 25.725, a efectos de posibilitar la cobertura de cargos vacantes financiados generados por razones distintas al retiro.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO, el expediente N° 32.147/03 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 N° 25.725, prescribe que salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la citada ley, ni los que se produzcan con posterioridad. Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente los cargos correspondientes a las Autoridades Superiores de la Administración Pública Nacional y la cobertura de cargos de funcionarios del Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, así como del personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad incluido el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por reemplazos de agentes pasados a situación de retiro.

Que por aplicación de dicho artículo, la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL no puede cubrir los cargos vacantes que se produzcan por razones distintas al retiro, como es el egreso del agente de la Institución por causa de fallecimiento, renuncia o sanción disciplinaria de baja, cesantía o exoneración.

Que las misiones asignadas al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, de custodia y guarda de procesados y ejecución de las sanciones penales privativas de la libertad, configuran un servicio esencial para la población, a cuya eficaz prestación debe propender el Estado.

Que para el logro de dicha finalidad, y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo del Organismo, constituye requisito indispensable que el mismo cuente con todos los cargos asignados presupuestariamente, incluyendo aquellas vacantes originadas por fallecimiento, renuncia o sanción disciplinaria del agente.

Que la medida que por medio de la presente se instrumenta, no produce incremento en el financiamiento por parte del Tesoro Nacional.

Que el servicio jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado intervención en la presente, sin tener objeciones legales para formular.

Que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 es facultad del suscripto el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la DIRECCION NACIONAL del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2003 N° 25.725, a efectos de posibilitar también la cobertura de cargos vacantes financiados generados por razones distintas al retiro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alberto A. Fernández. — Gustavo Beliz.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 183/2003

Danse por aprobados contratos de locación de servicios personales celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0139478/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley N° 25.725, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación del personal que se detalla en el Anexo que integra esta medida, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la misma por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.725 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 7 de fecha 24 de enero de 2003, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención en la presente, en orden a lo dispuesto por el decreto mencionado en el Visto, N° 27/03.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios personales encuadrados en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrados bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.725.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.).

RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 320/2003

Declaránse de interés nacional el "Primer Encuentro Regional de Representantes de Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de los Países del Cono Sur" y el "Séptimo Congreso Nacional de Escuelas de Capacitación Judicial", organizados en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

Bs. As., 17/10/2003

VISTO el Expediente N° 139.434/03 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Primer Encuentro Regional de Representantes de Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de los Países del Cono Sur" y el "Séptimo Congreso Nacional de Escuelas de Capacitación Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que la convocatoria de este acontecimiento está a cargo de una Comisión Organizadora integrada por miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy y la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

Que la actividad académica incluirá mesas de trabajo, paneles y conferencias, abocándose, entre otros temas, al estudio de las dificultades y necesidades del Poder Judicial, los recursos humanos, la evaluación de resultados y la integración y comunicación entre escuelas de capacitación.

Que en virtud a la importancia de dicho evento y la jerarquía de sus organizadores, se considera procedente el dictado del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta la trascendencia jurídica del evento, el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional el "Primer Encuentro Regional de Representantes de Cortes Supremas y Superiores Tribunales de Justicia de los Países del Cono Sur" y al "Séptimo Congreso Nacional de Escuelas de Capacitación Judicial", a desarrollarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, del 15 al 17 .de octubre de 2003.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Turismo

AGENCIAS DE VIAJES

Resolución 156/2003

Déjase sin efecto la Resolución N° 816/2001 y restablécese en todos sus términos la vigencia de la Resolución N° 422/99, referida a la caducidad de licencias.

Bs. As., 29/10/2003

VISTO, las Leyes nos. 14.574 (T.O. 1987) y 18.829, sus Decretos Reglamentarios y normas complementarias, las Resoluciones nos. 141/82, 422/99, 816/01, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.574 (T.O. 1987), en su artículo 4°, incluye entre las facultades generales de la ex Dirección Nacional de Turismo —actual SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION—, los deberes y funciones de reglamentar y controlar el funcionamiento de las agencias de turismo exigiendo las garantías necesarias para asegurar responsabilidad y eficacia en sus servicios.

Que a los efectos y eficacia de la Ley N° 18.829 y su reglamentación, los agentes de viajes deben mantener actualizado el domicilio y las condiciones de operatividad de los locales habilitados por la autoridad de aplicación.

Que el domicilio de las agencias de viajes y las condiciones de operatividad de los locales habilitados son requisitos esenciales del otorgamiento de la licencia, y que su actualización es necesaria para la vinculación permanente entre la autoridad de aplicación y las mencionadas agencias.

Que el cambio en alguno de los aspectos precitados sin la previa autorización del registro de agencias genera una incertidumbre para los usuarios e impide a la autoridad de aplicación cumplir adecuadamente las funciones de verificación y de fiscalización que tiene a cargo.

Que la Resolución N° 422 del 05 de noviembre de 1999, facultó a la ex Dirección Nacional de Regulación de Servicios Turísticos a declarar la caducidad de la licencia a aquellas agencias que hubiesen dejado de operar en el domicilio habilitado, sin haber denunciado formal y oportunamente su cambio, o informado su cese voluntario de actividades, fijando un plazo para solicitar su rehabilitación, y un pago de PESOS QUINIENTOS ($ 500) en concepto de multa.

Que la Resolución N° 816 del 12 de septiembre del año 2001, derogó la resolución mencionada anteriormente, fijando como procedimiento adecuado el dictado de la suspensión para operar a las agencias que incurrieran en la conducta anteriormente descripta, permitiendo a la autoridad de aplicación la instrucción de un sumario previo, dejando asimismo sin efecto los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 141 del año 1982.

Que de la observancia de su aplicación, se ha podido advertir, su falta de practicidad y la generación de mayores trámites administrativos, provocando un incremento en los costos operativos y una carga laboral en distintas áreas de esta Secretaría.

Que resulta entonces oportuno facultar a la Dirección Nacional de Modernización y Competitividad, a declarar la caducidad de licencias ante la situación descripta, dejando sin efecto la Resolución N° 816 de fecha 12 de septiembre de 2001.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para el dictado de la presente surgen de las disposiciones de la Ley N° 14.574 (T.O. 1987) y del Decreto N° 111/01.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Déjese sin efecto la Resolución N° 816 de fecha 12 de septiembre de 2001, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Restablécese en todos sus términos la vigencia de la Resolución N° 422 de fecha 05 de noviembre de 1999, que dispone: "Las agencias de viajes que dejasen de operar en el domicilio habilitado por el Registro Oficial, sin haber denunciado formal y oportunamente su cambio o informado en igual forma el cese voluntario de actividades, quedan sujetas a caducidad inmediata de su licencia. (conf, artículo 1°, Resolución S.T. N° 422/99). La caducidad será declarada por la DIRECCION GENERAL DE REGULACION DE SERVICIOS TURISTICOS —actual DIRECCION NACIONAL DE MODERNIZACION Y COMPETITIVIDAD—, ante la comprobación fehaciente de tal situación por inspecciones directas o frente a la devolución de citaciones o correspondencia que se dirigiera al domicilio registrado. (conf. art. 2° de la citada resolución) Cuando no se verificare domicilio válido para efectuarla, la notificación de caducidad se publicará por edictos. (conf. art. 3° misma resolución). Si dentro de los SESENTA (60) días corridos desde la fecha de notificación de la caducidad, se peticionare la rehabilitación de la licencia, ésta será concedida si se acreditare la debida adecuación a los requisitos legales, se cancelaren multas pendientes y se abonaren los gastos de publicación en su caso y la multa establecida por el artículo 10 de la Ley 18.829 que, al efecto, se fija en QUINIENTOS PESOS ($ 500.-). Vencido tal término, no habrá lugar a rehabilitación y todo interesado deberá gestionar nueva licencia". (conf art. 4° resolución ídem).

Art. 3° — Por considerarse apropiado el término de CINCO (5) días para la comunicación de parte de las agencias en caso de modificación de cambio de domicilio o de condiciones de operatividad, se restablecen los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 141 de fecha 09 de marzo del año 1982, que disponen: "Toda modificación a la declaración inicial presentada al solicitar licencia o habilitación de sucursales, locales y mostradores de venta deberá ser debidamente informada al organismo de aplicación con una anticipación de CINCO (5) días de producida la misma. (conf. artículo 5° Resolución S.T. N° 141/82). Todo cierre voluntario de casa matriz, sucursal, mostrador o local de ventas deberá ser informado al organismo de aplicación con una anticipación no menor de CINCO (5) días ". (conf. art. 6° misma resolución).

Art. 4° — Facúltase a la DIRECCION NACIONAL DE MODERNIZACION Y COMPETITIVIDAD, a declarar la caducidad de licencia, ante la comprobación fehaciente de falta de estructura funcional, sea por motivo de inspecciones directas o por devolución de citaciones o de correspondencia que se dirigiera al domicilio registrado de las agencias por la autoridad de aplicación.

Art. 5° — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Meyer.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 20/2003

Modifícase la Resolución N° 17/2003, en relación con la prohibición de la pesca por arrastre de fondo en aguas de jurisdicción nacional en un área determinada.

Bs. As., 29/10/2003

VISTO la Resolución N° 17 de fecha 10 de octubre de 2002, la Resolución N° 1 de fecha 16 de enero de 2003 y la Resolución N° 9 de fecha 16 de mayo de 2003, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 10 de octubre de 2002, prohibió la pesca por arrastre de fondo en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas en el área delimitada por los siguientes puntos: 54° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 54° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste, 55° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste y 55° de latitud Sur y 62° de longitud Oeste , hasta el 30 de septiembre de 2003.

Que el artículo 2° de la mencionada resolución prohibió la captura de merluza negra (Dissostichus eleginoides) como pesca objetivo en la zona definida en el artículo 1° de la misma.

Que las medidas enunciadas en los considerandos que anteceden al presente tuvieron por objeto la preservación de ejemplares juveniles de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides).

Que el Informe Técnico Interno del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO N° 99, de fecha 19 de septiembre de 2003, expresa que las capturas de merluza negra efectuadas durante el período enero-septiembre de 2003 provinieron mayoritariamente del área de protección de juveniles (cuadrículas 5462 y 5463) y de un área próxima a las mismas (cuadrícula 5461).

Que la información proveniente del Programa de Observadores a Bordo del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO ratifica la información referida a las capturas de juveniles en la cuadrícula 5461.

Que a partir de lo expuesto en los dos considerandos anteriores resulta conveniente extender el área delimitada en el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 10 de octubre de 2002.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 16 de enero de 2003 suspendió la prohibición establecida en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 10 de octubre de 2002, disposición que fue reiterada en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 7 de fecha 2 de abril de 2003, N° 14 de fecha 25 de junio de 2003 y N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2003.

Que por el artículo 7° de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 16 de enero de 2003, se estableció que cuando las capturas de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en una marea superen el TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas, se considerará falta grave que el número de individuos juveniles sea superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del total de ejemplares capturados de esa especie, y se sancionará conforme el artículo 56 de la Ley N° 24.922; condición que fue reiterada en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 7 de fecha 2 de abril de 2003, N° 14 de fecha 25 de junio de 2003 y N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2003.

Que el artículo 3° de la Resolución citada en el considerando anterior establece que para realizar operaciones de pesca en el área delimitada por el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002, será obligatorio llevar un inspector y un observador a bordo del buque, condición que fue reiterada en las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 7 de fecha 2 de abril de 2003, N° 14 de fecha 25 de junio de 2003 y N° 19 de fecha 25 de septiembre de 2003.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 9 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 16 de mayo de 2003, estableció que los buques que, de conformidad a la documentación que surge de las actas de Constatación de descarga elaboradas por la Subcomisión de Control de Descarga dependiente de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra, cometieron o cometiesen infracción al artículo 7° de la Resolución N° 7 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 2 de abril de 2003, quedarán excluidos, a partir de la entrada en vigencia de la norma citada y hasta el 30 de septiembre de 2003, de efectuar operaciones de pesca en el área esta-

blecida en el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002.

Que continuando con la política destinada a la protección de la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) y a la necesidad de preservar la fracción juvenil de la población, resulta conveniente extender la fecha prevista en el artículo 1° de la citada Resolución N° 9 hasta el final de la presente temporada.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de los artículos 9°, incisos a) y f), y 17 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 17 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 10 de octubre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° — Prohíbese la pesca por arrastre de fondo en las aguas de jurisdicción nacional comprendidas en el área delimitada por los siguientes puntos: 54° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste, 54° de latitud Sur y 61° de longitud Oeste, 55° de latitud Sur y 64° de longitud Oeste y 55° de latitud Sur y 61° de longitud Oeste".

Art. 2° — Establécese que los buques que capturaron merluza negra (Dissostichus eleginoides) en una marea excediendo el TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas, con un número de individuos juveniles superior al QUINCE POR CIENTO (15%) del total de ejemplares capturados de esa especie, quedarán excluidos, a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 28 de febrero de 2004, de efectuar operaciones de pesca en el área establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002, modificado por el artículo 1° de la presente.

Art. 3° — Establécese que los buques que a partir de la sanción de la presente, cometiesen infracción al artículo 7° de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 16 de enero 2003, además de lo previsto en el artículo anterior, no podrán capturar merluza negra (Dissostichus eleginoides) como especie objetivo por un lapso de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 le comunique tal decisión a la empresa armadora.

Art. 4° — Los buques que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 1 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 16 de enero de 2003, capturaron o capturen merluza negra (Dissostichus eleginoides) como especie objetivo sin contar con la obligatoria presencia del observador e inspector a bordo durante toda la marea, y que hayan superado o superen en la marea el TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas, quedarán excluidos a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el 28 de febrero de 2004, de efectuar operaciones de pesca en el área establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 17 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 10 de octubre de 2002, modificado por el artículo 1° de la presente.

Art. 5° — Instrúyase a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para que al despachar los buques a la pesca notifique a cada capitán y/o patrón de pesca todos los términos de esta resolución y curse igual notificación a los capitanes y/o patrones de pesca de los buques que se encuentren en navegación.

Art. 6° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cantu. — Héctor M. Santos. — Rodolfo A. Villalba. — Hoger F. Martinsen. — Omar M. Rapoport. — Katty Olsen. — Oscar H. Padín.

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESIDUOS PELIGROSOS

Resolución 5/2003

Apruébase la Operatoria Especial de Manifiestos Ley N° 24.051 de Múltiples Generadores de Residuos Categoría Sometida a Control: Y01- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal, destinados a otra jurisdicción.

Bs. As., 16/10/2003

VISTO el Expediente N° 70-1159/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, actualmente en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD, la Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051, su Decreto Reglamentario N° 831 del 23 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de una operatoria especial de Manifiestos, presentada por la Cámara Argentina de Industrias de Tratamiento para la Protección Ambiental en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que la Cámara Argentina de Industrias de Tratamiento para la Protección Ambiental ha requerido de esta Secretaría un procedimiento que contemple la operatoria de Manifiestos de Múltiples Generadores, agilizando y simplificando el trámite administrativo, propendiendo al cumplimiento de la normativa para los sujetos involucrados en la gestión y tratamiento de residuos patológicos, atendiendo que en diversas jurisdicciones del país se carece de operadores o bien ellos no tienen la capacidad operativa en calidad y/o cantidad necesaria para tratar dichos residuos generados en la misma jurisdicción, ocasionando un tránsito ineludible a otras jurisdicciones con capacidad de tratamiento excedente.

Que la Ley 24.051 y su Decreto Reglamentario 831/93 determinan la obligatoriedad de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, de las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, debiendo cumplimentar para dicha inscripción los requisitos indicados en los artículos 15, 23 y 34 de la citada Ley, según corresponda.

Que en el Anexo I de la Ley N° 24.051 —CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL— se consideran como Corriente de desecho Y1: Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal, a la vez que en Anexo II —LISTA DE CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD— H6.2 se contemplan como sustancias infecciosas a las sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.

Que mediante el artículo 12 de la Ley N° 24.051 se establece que la naturaleza y cantidad de los residuos generados, su origen, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, quedará documentada en un instrumento que llevará la denominación de Manifiesto.

Que dentro del universo de los sujetos prestadores de servicios de atención a la salud existe una enorme cantidad de instituciones pequeñas y medianas que generan residuos patológicos, careciendo en la mayoría de los casos de una estructura de gestión administrativa suficiente, derivando en las consiguientes dificultades para iniciar el circuito de los pertinentes Manifiestos aludidos en la Ley N° 24.051.

Que, conforme la normativa citada y sus normas complementarias, de producirse movimientos interjurisdiccionales de Residuos Peligrosos le corresponde a esta Secretaría actuar como Autoridad de Aplicación.

Que esta Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida normativa, proveyendo a la protección de la salud de las personas y el ambiente en general en cumplimiento de la Ley N° 24.051, debe adoptar medidas conducentes hacia la gestión ambientalmente adecuada de los residuos peligrosos.

Que para ello, esta Autoridad de Aplicación debe arbitrar los medios para obtener la información relativa a la totalidad de los residuos patológicos generados, su transporte y tratamiento.

Que una operatoria especial de Manifiestos Ley N° 24.051 de MULTIPLES GENERADORES de residuos Categoría Sometida a Control: Y01-Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal, destinados a otra jurisdicción, a gestionarse ante el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, con carácter voluntario, resulta razonable en cuanto implica una economía de trámite a los meros efectos administrativos, sin alterar los objetivos perseguidos por la normativa vigente y la responsabilidad que a cada uno de los sujetos corresponde en los términos de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92, sus modificatorios y complementarios), Decreto 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios, Decreto N° 295 de fecha 30 de junio de 2003 y el artículo 60 de la Ley N° 25.612, según Decreto de Promulgación N° 1343 de fecha 25 de julio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar la OPERATORIA ESPECIAL DE MANIFIESTOS LEY N° 24.051 de MULTIPLES GENERADORES de residuos Categoría Sometida a Control: Y01- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal, destinados a otra jurisdicción, a gestionarse ante el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, con carácter voluntario.

Art. 2° — La operatoria aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se sujetará al siguiente procedimiento:

a) El Generador deberá autorizar al Operador o al Transportista, a quienes hubiera contratado para la gestión de sus Residuos Peligrosos, a adquirir el Manifiesto. Dicha autorización, la cual deberá expresar por escrito, es al solo efecto del trámite administrativo sin alterar las responsabilidades que, como generador de residuos peligrosos, le corresponden. Para iniciar la operatoria, el autorizado deberá completar debidamente el manifiesto a efectos de su presentación ante el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS, conjuntamente con la autorización mencionada.

b) En el Manifiesto deberá documentarse el movimiento de residuos Categoría Sometida a Control: Y01- Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal de múltiples generadores, destinados a otra jurisdicción, en función de una hoja de ruta de recolección diaria prefijada.

c) Al dorso del Manifiesto deberán declararse los datos de cada uno de los Generadores, incluyendo nombre o razón social, número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), domicilio y la cantidad de residuos estimada a retirar. De estar inscripto como Generador ante el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS deberá incluirse número y año del expediente respectivo.

d) El Manifiesto debidamente firmado por el autorizado, Operador o Transportista según corresponda, deberá ser presentado en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS acompañado de una copia en soporte magnético que contenga los datos enunciados en el punto c), a los efectos del control de la vigencia de los Certificados Ambientales del Operador y Transportista, a partir de lo cual se procede a su inclusión en el sistema, insertándose un sello fechador, en el original y las 5 copias, con la fecha en la que es retirado por el autorizado. El original del Manifiesto quedará en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

e) El Transportista deberá llevar permanentemente el original de la copia N° 2, debidamente sellada mientras realice la recolección de los residuos peligrosos en función de la hoja de ruta diaria correspondiente.

f) Para cerrar el ciclo, el Operador deberá entregar ante el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS el original de la copia N° 5 del Manifiesto, conjuntamente con el soporte magnético, donde deberá constar la cantidad exacta de kilos tratados y/o dispuestos de cada generador, con la firma obligatoria del Operador y el Transportista.

g) El Operador, en forma mensual, entregará obligatoriamente a cada Generador incluido en la nómina del reverso del Manifiesto, el correspondiente certificado de tratamiento de los residuos, consignando expresamente en dicho certificado el/los número/s serial/les del/los manifiesto/s Ley N° 24.051 de MULTIPLES GENERADORES utilizado/s para el transporte y disposición de sus residuos peligrosos.

Art. 3° — Autorízase al Director Nacional de Gestión Ambiental a hacer extensivo dicho procedimiento para el supuesto de otras categorías sometidas a control, siempre y cuando se trate de la recolección de una misma categoría de control y que responda a una hoja de ruta diaria.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Atilio A. Savino.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 424/2003

Dase por aceptada la renuncia de un Vocal del Consejo de Administración que fuera designado como representante de la Sociedad Rural Argentina.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° S01:0245237/2002 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el Decreto N° 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, la Resolución N° 185 de fecha 1° de junio de 2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se designó al integrante del Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en representación de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA), Doctor D. Federico GONZALEZ GREY (M.I. N° 4.579.698), por el término de DOS (2) años.

Que el Doctor D. Federico GONZALEZ GREY, ha presentado su renuncia al cargo para el que fuera designado, conforme surge de la Nota obrante a fojas 1/2.

Que no existen reparos para la aceptación de la renuncia de que se trata y sin entrar a considerar los términos presentados en la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Decreto N° 1.585 de fecha 19 de diciembre de 1996 y conforme lo establecido en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, el suscripto es competente para resolver en esta instancia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Dase por aceptada, a partir del 23 de septiembre de 2002, la renuncia presentada por el Doctor D. Federico GONZALEZ GREY (D.N.I. N° 4.579.698), al cargo de Vocal del Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para el que fuera designado como representante de la SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA), por Resolución N° 185 de fecha 1° de junio de 2001 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 872/2003

Dase de alta a la Obra Social Profesionales del Turf de la República Argentina en el Registro Nacional de Obras Sociales, como Agente del Seguro de Salud.

Bs. As., 30/10/2003

VISTO los Expedientes Nros. 8032/99 (Cpos. 1/5) S.S.SALUD, 28652/01 S.S.SALUD (Cpos. 1/2) y 19717/00 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 105/03 S.S.SALUD se dispuso la baja de la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA del Registro Nacional de Obras Sociales, como Agente del Seguro de Salud.

Que a fs. 345/918 se presenta el Agente de Salud y plantea un Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio contra la Resolución citada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha propiciado hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra la Resolución N° 105/03 S.S.SALUD y en consecuencia dejar sin efecto la misma.

Art. 2° — Dar de alta en el Registro Nacional de Obras Sociales, como Agente del Seguro de Salud a la OBRA SOCIAL PROFESIONALES DEL TURF DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para su debida nota, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 64/2003

Asígnase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Sampacho Limitada numeración adicional para el servicio de telefonía local.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° 3713/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LIMITADA, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local en la localidad de SAMPACHO, perteneciente a la provincia de CORDOBA.

Que mediante Resolución N° 269 de fecha 19 de mayo de 2003, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se otorgó licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de telefonía local a la mencionada Cooperativa.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LIMITADA la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAMPACHO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
SAMPACHO	3582	410hij	1.000
SAMPACHO	3582	411hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 63/2003

Asígnase a la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y Consumo de Abasto Limitada numeración geográfica para el servicio de telefonía local en la ciudad de La Plata.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° 5200/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE ABASTO LIMITADA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de LA PLATA perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y el requerimiento del prestador.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE ABASTO LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO DE ABASTO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
LA PLATA	221	4928hij	1.000
LA PLATA	221	4929hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 66/2003

Asígnase a la Cooperativa Telefónica y de Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda López Camelo Ltda. —COTELCAM— numeración para el servicio de telefonía local en la localidad de Escobar.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° 2108/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA. - COTELCAM ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de ESCOBAR perteneciente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador, y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA. - COTELCAM la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y VIVIENDA LOPEZ CAMELO LTDA. - COTELCAM.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ESCOBAR	3488	662hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 65/2003

Asígnase a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos de Santa Eufemia Limitada Código de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO el Expediente N° 3944/2003 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 600 de fecha 18 de mayo de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, se otorgó licencia en régimen de exclusividad a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE SANTA EUFEMIA LIMITADA.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de una central telefónica apta para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común N° 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE SANTA EUFEMIA LIMITADA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13728 (en numeración decimal).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SISTEMAS DE INFORMACION

Resolución General 1586

Procedimiento. Agentes de información. Artículo 49, incisos a) y b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Resolución General N° 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 31/10/2003

VISTO la Resolución General N° 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma estableció un régimen de información a cargo de los sujetos comprendidos en el artículo 49, incisos a) y b) —excepto las empresas unipersonales y las sociedades cooperativas—, de la ley de impuesto a las ganancias, acerca de los titulares de las acciones y participaciones sociales así como de sus directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.

Que razones de administración tributaria aconsejan reformular el universo de agentes de información comprendidos en el régimen de la resolución general del visto, lo que determina la necesidad de establecer claramente los períodos a informar por aquellos agentes que quedarán fuera de dicho régimen.

Que a efectos de facilitar el cumplimiento por parte de los agentes de información, procede adecuar el procedimiento y aprobar un nuevo programa aplicativo a utilizar para la elaboración de la información, la que deberá suministrarse a través de “Internet”.

Que a tal fin, resulta necesario disponer la obligación a cargo de los agentes de información de obtener la “Clave Fiscal” según lo normado en la Resolución General N° 1345 y su modificatoria.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización, de Informática de Fiscalización, de Informática Tributaria, de Información Estratégica para Fiscalización y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 1°, por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Los sujetos comprendidos en el artículo 49, incisos a) y b) —excepto las empresas unipersonales y las sociedades cooperativas— de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y los fondos comunes de inversión, quedan obligados a informar respecto de:

1. Las personas físicas y sucesiones indivisas —domiciliadas o radicadas en el país y en el exterior— que al 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente (títulos valores privados —incluidas las acciones escriturales—, cuotas y demás participaciones sociales, cuotas partes de los fondos comunes de inversión).

2. Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior, que al 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan la participación a que se refiere el punto anterior.

3. Los sujetos distintos de los mencionados en los puntos 1. y 2. precedentes, que tengan participación en el capital social o equivalente.

4. Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia.

Se encuentran exceptuados de actuar como agentes de información los sujetos que se indican en el Anexo I de la presente a partir del período fiscal consignado en el mismo.”.

b) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

“ARTICULO 4°.- La obligación de información deberá ser cumplimentada utilizando exclusivamente el programa aplicativo denominado “AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES. - Versión 3 Release 0.” cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se especifican en el Anexo II de esta resolución general, y la información generada a través de dicho programa —que podrá ser transferido de la página “web” de este organismo (http://www.afip.gov.ar)—, se proporcionará vía “Internet” mediante transferencia electrónica de datos, accediendo para ello a la citada página “web”.

A los fines previstos en el párrafo anterior, las entidades obligadas a la presentación que no posean “Clave Fiscal” y que no hubieran recibido la notificación pertinente por parte de esta Administración Federal, para su incorporación al sistema de transferencia electrónica de datos conforme los términos del inciso a), del artículo 3° de la Resolución General N° 1345 y su modificatoria, deberán concurrir a la dependencia ante la cual se encuentren inscritas a fin de tramitar previamente la misma, según lo establecido en el inciso b) de la norma referida.

La presentación a que se refiere el presente artículo se efectuará hasta la fecha del año siguiente al que corresponde la información que, de acuerdo a la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del agente de información, se fija seguidamente:

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1	Hasta el 27 de julio, inclusive,
2-3	Hasta el 28 de julio, inclusive,
4-5	Hasta el 29 de julio, inclusive,
6-7	Hasta el 30 de julio, inclusive,
8-9	Hasta el 31 de julio, inclusive.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.".

c) Incorpórase el Anexo I de la presente que, como Anexo I, pasará a formar parte de la Resolución General N° 4120, su modificatoria y sus complementarias.

d) Incorpórase el instructivo sobre características, funciones y aspectos técnicos del programa aplicativo "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES. - Versión 3 Release 0." contenido en el Anexo II de la presente, que como Anexo II, pasará a formar parte de la Resolución General N° 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias.

Art. 2° — Sin perjuicio del procedimiento normado en el artículo 4° de la Resolución General N° 4120 (DGI), su modificatoria y sus complementarias, sustituido por la presente, serán válidas las presentaciones —correspondientes al período 2002 y anteriores—, que los agentes de información efectúen hasta el 28 de noviembre de 2003, mediante el procedimiento y programa aplicativo que se sustituyen por la presente.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, aquellos sujetos que hubieren sido notificados con arreglo a lo normado en el citado artículo 4° y que a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución general no hubieran efectuado la presentación correspondiente, deberán utilizar el procedimiento y el programa aplicativo que se aprueban por la presente.

Art. 3° — Apruébanse el programa aplicativo "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES. - Versión 3 Release 0" y los Anexos I y II de la Resolución General N° 4120, su modificatoria y sus complementarias, que forman parte de la presente.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I - RESOLUCION GENERAL N° 4120 (DGI), SUS MODIFICATORIAS Y SUS COMPLEMENTARIAS (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1586)

EXEPCIONES A LA OBLIGACION DE ACTUAR COMO AGENTES DE INFORMACION

a) Instituciones religiosas inscritas en el registro existente en el ámbito de la Secretaría de Culto de la Nación.

b) Asociaciones cooperadoras escolares con autorización extendida por autoridad pública, conforme a las normas del lugar de asiento de la entidad —artículo 1° de la Resolución General N° 2642 (DGI)—.

c) Asociaciones, fundaciones y demás personas de existencia ideal sin fines de lucro, que destinen los fondos que administren y/o dispongan a la promoción de actividades hospitalarias y/o de bomberos voluntarios oficialmente reconocidos.

Vigencia: a partir del período fiscal 2002, inclusive.

ANEXO II - RESOLUCION GENERAL N° 4120 (DGI), SUS MODIFICATORIAS Y SUS COMPLEMENTARIAS (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1586)

PROGRAMA APLICATIVO "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 3 Release 0."
CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS

La utilización del sistema "AFIP DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 3 Release 0." requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicación - Versión 3.1. Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo Windows 95 o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½") HD (1,44 Mb), 16 Mb de memoria RAM (recomendable 32 Mb) y disco rígido con un mínimo de 30 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga de datos a través del teclado o por importación de los mismos desde un archivo externo.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar).

4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por Windows.

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

El sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a "Internet" a través de cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador (Browser) "Internet Explorer", "Netscape" o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución 187/2003-MPFIPS

Bs. As., 27/10/2003

Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por Victorio Américo Gualtieri S.A.-Energoprojekt Niskogradnja S.A. - Unión Transitoria de Empresas contra la Resolución N° 99 del 6 de junio del 2001 de la Secretaría de Obras Públicas del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda en relación con la obra "Desagües Pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la Avenida General Paz - Aliviadores Holmberg, Villa Martelli y Obras de Conducción "E".
Se hace saber a la recurrente que el dictado de la presente medida clausura la vía administrativa y deja expedita la instancia judicial, la que podrá ser intentada dentro de los Noventa (90) días hábiles judiciales, sin perjuicio que el interesado opte por el Recurso previsto en el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 264/2003-MTESS

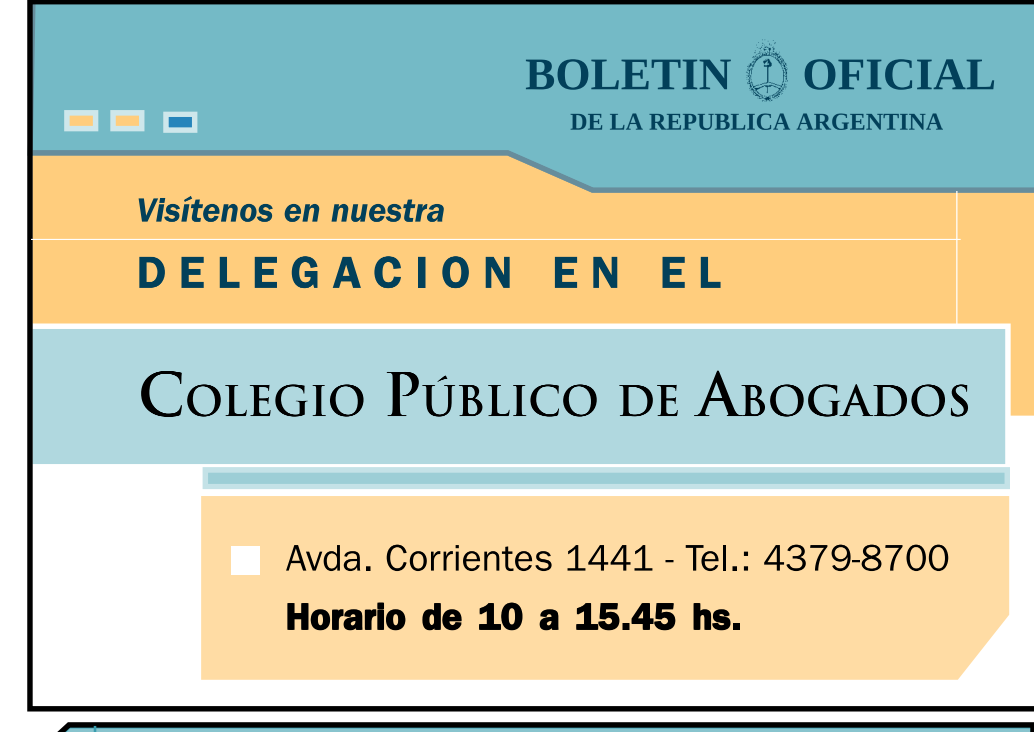
Bs. As., 29/10/2003

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Asociación del Personal de la Universidad Tecnológica Nacional (A.P.U.T.N.), en el texto del Estatuto Social obrante de fojas 67 a fojas 164 del Expediente N° 1.070.694/03 respecto de los artículos 2, 3, 5, 14, 15, 23, 28, 30, 31, 40, 45, 65, 67, 84, 90 y 95; del nuevo capítulo referente al "Régimen electoral para delegados y representantes ante la asamblea general" (artículos 48/63), y el consecuente corrimiento de la numeración del articulado. Los mencionados artículos pasarán a formar parte de la carta orgánica que fuera aprobada mediante Resolución N° 511 de fecha 27 de julio de 1999.

Resolución 265/2003-MTESS

Bs. As., 29/10/2003

Apruébase la modificación parcial efectuada por la Asociación Del Personal de la Universidad Nacional de Villa María (A.P.U.VI.M.), en el texto del Estatuto Social obrante de fojas 7 a fojas 50 del Expediente N° 1.065.314/02 respecto a los artículos 1, 20, 21, la incorporación de los nuevos artículos 34, 35 y 36 y supresión del inciso g) del artículo 42 (anterior artículo 40).
Dicha modificación pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por esta Autoridad de Aplicación mediante Resolución N° 423 de fecha 19 de setiembre de 2000.
Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

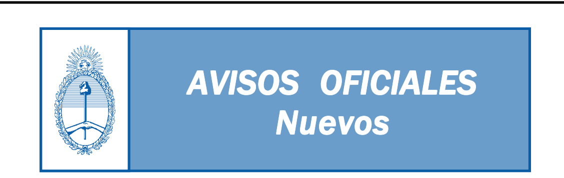


PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)*



JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACION

Resolución 21/2003

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil tres, reunido el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, los señores miembros presentes

CONSIDERARON:

Que este Cuerpo aprobó el Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación el 22 de abril del año 1999 (Resolución Nº 26/99, publicada en el Boletín Oficial el 26 de abril de ese año).

Que a los efectos de optimizar el trámite de los procesos de remoción resulta pertinente la modificación de cierta norma contenida en el mencionado reglamento.

Por ello,

RESOLVIERON:

MODIFICAR el artículo 36 del Reglamento Procesal del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 36. Lectura de la sentencia

Pronunciado el fallo, el Jurado fijará audiencia en la que se leerán las conclusiones —del voto o votos que lo conforman— y su parte dispositiva y se entregará copia íntegra a las partes. Esa lectura valdrá como notificación para quienes hubiesen intervenido en el debate. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando comunicarse, registrarse y publicarse en el Boletín Oficial, por ante mí, de lo que doy fe. — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO. — GUILLERMO ERNESTO SAGUES. — HORACIO V. BILLOCH CARIDE. — SERGIO OSCAR DUGO. — MANUEL JUSTO BALADRON. — EDUARDO A. ROCA. — SERGIO ADRIAN GALLIA.

e. 3/11 Nº 430.882 v. 3/11/2003

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 1144/2003

Bs. As., 28/10/2003

VISTO la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, la Resolución RNP Nº 735 del 29 de octubre de 2002 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RNP Nº 735/02, la agente Myriam del Valle ARGAÑARAZ, se encuentra autorizada para el refrendo de los Documentos Nacionales de Identidad.

Que, dicha agente ha rectificado su partida de nacimiento en el siguiente sentido **donde dice** "Myriam del Valle ARGAÑARAZ" **deberá decir** "Myriam del Valle ARGAÑARÁS".

Que de acuerdo a lo expuesto, se hace necesario sustituir el Anexo I de la Resolución RNP Nº 735/02.

Que la presente se dicta en uso y atribuciones conferidas por el Artículo 5º de la Ley Nº 17.671 y el Decreto Nº 97/2003.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución RNP Nº 735/02 por el siguiente:

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
AUTORIZADOS A REFRENDAR EXCLUSIVAMENTE
LA CONFECCION DE D.N.I. DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS
Nº 1º Y 12 DE LA RESOLUCION RNP Nº 735/02, CORRESPONDIENTE
A CIUDADANOS NATIVOS, POR OPCION Y/O NATURALIZADOS

ARGAÑARÁS, Myriam del Valle	D.N.I.	Nº	13.924.041
ATENCIA, Marta Azucena	D.N.I.	Nº	10.795.901
BLYTHMAN, Graciela Marina	D.N.I.	Nº	10.469.020
CALDAROLA, Ana Haydeé	D.N.I.	Nº	6.410.810
CASELLA, Martín Eduardo Javier	D.N.I.	Nº	20.427.294
CAVALLER, Ana María Teresa	D.N.I.	Nº	4.403.270
COLOMBO, Alejandra Inés	D.N.I.	Nº	14.952.460
CRAPANZANO, Graciela Cristina	D.N.I.	Nº	14.819.225
DAGER WEIGNER, Sara Beatríz	D.N.I.	Nº	12.514.397
FERNANDEZ, Carmen Justina	D.N.I.	Nº	4.071.592
FUNES, Ana Beatriz	D.N.I.	Nº	3.591.819
GEADA, Ana María	D.N.I.	Nº	14.012.510
GIBOUDOT, Sandra Ursula	D.N.I.	Nº	13.208.317
HOVHANNESSIAN, Sandra Virginia	D.N.I.	Nº	16.814.997
IORIO, Delia Beatriz	D.N.I.	Nº	16.959.680
LOPEZ, Carlos Alberto	D.N.I.	Nº	14.573.848
LOPEZ, Liliana Mónica	D.N.I.	Nº	11.534.196
MARE de LANGONE, María del Rosario	D.N.I.	Nº	2.830.715
MERIGGI, Marta Lucía	D.N.I.	Nº	4.503.405
MERIGGI, Stella Maris	D.N.I.	Nº	6.037.531
PONCE, Griselda Alicia	D.N.I.	Nº	16.599.089
SOSA, Luz Teresa	D.N.I.	Nº	6.245.524
SOSA, Stella Maris	D.N.I.	Nº	5.488.492
TAGLIAFICO, Gloria Raquel	D.N.I.	Nº	14.495.968
TARTALO, José Rolando	D.N.I.	Nº	16.022.791
TORRE, Laura Estela	D.N.I.	Nº	16.747.878
TROPIANO, Cristina Mabel	D.N.I.	Nº	12.093.230
VULPONI, María Teresa	D.N.I.	Nº	8.784.180
ZOLLE, Alejandra Irene	D.N.I.	Nº	14.387.368

ARTICULO 2º — Por el Departamento Secretaría General, regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese. — Dr. EDUARDO EFRAIN DESCALZO, Director Nacional, Registro Nacional de las Personas.

e. 3/11 Nº 430.618 v. 3/11/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Ramón Alfredo León Hart, para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "502", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 7886/03, Sumario Nº 3046, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.

MANUEL A. IZURA, Analista ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 3/11 Nº 430.553 v. 7/11/2003

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor SALAS Ignacio José (L.E. Nº 7.221.641), que se ha dispuesto, por auto del 11.08.03, la apertura del período de prueba en el Sumario Financiero Nº 974 —Expediente Nº 100.360/96— que se le instruye por su actuación en el Ex Banco Del Noroeste Cooperativo Limitado, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

SONIA M. PERCIAVALLE, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros. Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 3/11 Nº 430.554 v. 5/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Ricardo Antonio TONIOLO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

27 de octubre de 2003.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 3/11 Nº 430.523 v. 5/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

En las actuaciones que al pie se detallan y que tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle 24 de Septiembre Nº 12 de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho a disponer de la mercadería individualizada que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de los derechos que invocaren dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes; todo bajo apercibimiento de proceder a dar destinación de Oficio a la misma en los términos del Artículo 417, s.s. y c.c. del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo.: Dr. CARLOS ALBERTO CASTILLO, Administrador Aduana S. C. de Bariloche.".

ACTUACION IMP.	INTERESADO	MERCADERIA	CANTIDAD	REG.
SICOEX 19876 5912 01	BARALE Y CIA. 7 Y	MADERA DE ALERCE	63,673 M3	D.I. 571- 572-4/95
SICOEX 19876 5912 01 9/96	FADEVILLA S.A.	MADERA DE ARAUCARIA	59 M3	D.I. 099

e. 3/11 Nº 430.580 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20048707042	VIOLA CAYETANO JUAN	063	AV. ESPORA 49 1846 ADROGUE	062119/6
27147849937	CARRILLO MABEL SONIA	005	COCHABAMBA 1497 (1148) CAP. FED.	004304/4
30663300756	BERNARDITO SRL	010	MONTEVIDEO 591	009187/1
30708457619	BORJE C ARIEL Y KONONCZYK SEBASTIAN	015	CALLE 105 Nro 1301 SAN MARTIN (1650) BS. AS.	014258

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30580143837	MOISES ROSEMBLIT SRL	005	JUAN DE GARAY 2565 (1256) CAP. FED.	004029/0
30583557187	RODRIGUEZ HNOS.TRANSPORTE SRL	005	E. FINOCHIETTO 878 "A" (1272) CAP. FED.	004111/4
			IMPRENTA	
30677923268	GRAFICA SAN JORGE SRL	005	SUAREZ 2896 (1284) CAP.FED.	004057/6

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.888 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20174936391	BORDA, GUILLERMO MARCELO	401	BLAS PARERA Nº 540 - CHARATA - CHACO	400104/4
20216909365	BRESSAN PABLO GUILLERMO	851	GENERAL LOPEZ Nº 865- (2216) SERODINO - S. FE	850138/6
20223416528	GROLLINO NICOLAS JOSE	129	GABOTO 4109 MAR DEL PLATA	128112/7
23033315554	BAROLDI MARIA BELDA	126	BAIGORRIA 600 - GRAL. RODRIGUEZ	125166/0
23217191939	CEBALLOS, ALEJANDRO RAMON	278	MENDOZA Y PERU - 2580 - MARCOS JUAREZ —	277044/0
23232365889	GUISANDE PABLO FABIAN	140	AV. SOLANET Nº 1035	139802/0
27062874991	GUARDA GLADIS MARGARITA	858	QUINTANA 3439 - SANTA FE	857276/3

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20168303387	MAKHOUL MIGUEL ANGEL F.	858	JANSSEN 1880 - ESPERANZA - SANTA FE	857128/7
27101969784	SILVA EIRAS LIDIA MARCELINA	126	ESPAÑA 180 - MORENO	125109/0
30644281147	PAROLE SRL	858	LA RIOJA 2175 - SANTO TOME - SANTA FE	857039/6
30688719387	LETTHER IMPRENTA SH DE LETTIER	126	LIBERTAD 434 - MORENO	125060/4
30692342379	GHI AR FORMULAROS CONTINUOS G	858	LA RIOJA 4152 - SANTA FE	857059/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.889 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20053512144	103	DISTRITO AZUL	103/0023/2003	BARCELONNA RAUL OMAR
20053877479	103	DISTRITO AZUL	103/0021/2003	ZABALA JULIO ENRIQUE
20056913220	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0030/2003	SPILERE JUAN REINALDO
20065293170	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0058/2003	PRETTI, ALBERTO
20066051499	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0410/2003	VIANO, OSCAR ANGEL
20083743221	105	DISTRITO BALCARCE	105/0018/2003	QUILICI RUBEN ORLANDO
20103413398	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0152/2003	ALARCON, NICEFORO
20108022044	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0083/2003	BILLOCH EDUARDO RAUL
20112844458	123	DISTRITO LINCOLN	123/0043/2003	USANDIZAGA JORGE
20116876230	126	AGENCIA LUJAN	126/0219/2003	BOUBETA RICARDO ADOLFO
20120538951	681	AGENCIA POSADAS	681/1059/2003	SERRA PEDRO ALCIDES
20127422703	855	AGENCIA RAFAELA	855/0182/2003	BARELLO HUGO ERNESTO
20131409002	111	DISTRITO CORONEL SUAREZ	111/0012/2003	LAURE RICARDO RAUL
20133343254	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0790/2003	PUYO JORGE DANIEL
20134960672	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0388/2003	PASCUAL DELFIN
20137050510	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0111/2003	MASTROCOLA, NELSON RICARDO
20141887387	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1162/2003	MULLER, JORGE WALTER
20162320549	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0142/2003	ROGER, HUGO DANIEL
20168798718	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1173/2003	REBEZQUI RODOLFO VICENTE
20170115245	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0265/2003	CORTEGGIANO JORGE ALBERTO
20172335978	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0040/2003	BLASER ALEJANDRO
20182122670	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0718/2003	COELLI, JORGE DANIEL
20201802300	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1157/2003	DUTTO MIGUEL ANTONIO
20204601799	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0035/2003	ROGGERO JUAN CARLOS
20205056956	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0029/2003	KUGLER OSCAR EUGENIO
20234085515	277	DISTRITO LA CARLOTA	277/0006/2003	GARSTEIN, FRANCISCO JOSE
20927674794	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0043/2003	BERARDI ENZO
23060483159	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0123/2003	SARRACHINI, FERNANDO
23125217109	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0124/2003	TORNINCASA, DOMINGO GERARDO
27032071207	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0349/2003	CHAPARRO ALBA ANTONIA
27057731341	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0262/2003	SUAREZ GRACIELA JUANA
27101179406	135	DISTRITO PILAR	135/0065/2003	ERAZO MARIA CRISTINA
27124593226	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0716/2003	FLOSI, MIRTA MATILDE
27126514358	130	DISTRITO NECOCHEA	130/0045/2003	OLIVERA, SARA INES
27127004450	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0938/2003	ZUBIA LILIANA ALICIA
27131128083	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0266/2003	GARCIA REY CRISTINA
27132505905	112	DISTRITO CHACABUCO	112/0063/2003	CARNELLI MARIA ALEJANDRA
27139565598	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0191/2003	RODRIGUEZ MARIA EVA
27141616515	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0723/2003	SALTALAMACCHIA NILDA ELENA
27145327356	111	DISTRITO CORONEL SUAREZ	111/0013/2003	TOVAR NORMA SUSANA
27163442324	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0263/2003	MATESA ALEJANDRA NORA
27208644993	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0723/2003	GUERA ALEJANDRA NOEMI
27243778528	103	DISTRITO AZUL	103/0022/2003	YAPOUR ANDREA ISABEL
30501443367	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0725/2003	PRATES Y CIA. S.C.A.
30517891769	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0837/2003	FEDERACION MEDICA DEL CHACO
30519993313	702	DISTRITO ZAPALA	702/0092/2003	C N SAPAG S.A.M.I.C.C.A.F.
30521629106	855	AGENCIA RAFAELA	855/0183/2003	LIMANSKY S A
30522251271	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0838/2003	JUAN ALBERTO GARCIA CONST. SA
30523445436	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0954/2003	MARTIN Y MARTIN S.A.
30545717928	854	DISTRITO GALVEZ	854/0016/2003	COOP. ELECTRICA DE GALVEZ LTDA.
30546243806	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0116/2003	EMP. PULLMAN GRAL BELGRANO SRL
30553877039	681	AGENCIA POSADAS	681/1048/2003	INGENIERO MARTIN Y CIA SA
30556515294	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0409/2003	CONSTRUC. ANTONIO CABALLI S.A.
30559079983	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0951/2003	RODAMIENTOS SEVERINO SRL
30561286686	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0788/2003	KARPA SA
30576806716	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0726/2003	INRAGO S.A.
30586035106	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0389/2003	CRISAR SOCIEDAD ANONIMA
30588934450	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0789/2003	MATERMEC SA
30597524710	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0833/2003	CASA GAONA S.A.
30605416280	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1161/2003	ALBERTO J. MACUA S.A.
30611219624	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0722/2003	INOXPLA INGENIERIA S.R.L.
30613852782	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0114/2003	ALFREDO D ALBERTO E HIJOS SRL
30614970363	433	DISTRITO TRELEW	433/0118/2003	DIHERCO S.R.L.
30615429038	681	AGENCIA POSADAS	681/1049/2003	HORMIGONERA EL NOCHERO SA
30616428256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0950/2003	TROMPIA S.R.L.
30639872676	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0724/2003	INGENIERIA RONZA S.A.
30643044109	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0264/2003	ERGON S.A.
30653459978	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0787/2003	CIRCUSUR SRL
30655091803	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0153/2003	VECCHIO S.R.L.
30655793549	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0210/2003	BANCI SRL
30657249765	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0451/2003	ARCO SRL
30658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0411/2003	SERVIJUR S.R.L.
30667621646	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0035/2003	PLANETA POSTAL SRL
30669713408	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0831/2003	STAR S.A.
30670045222	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0143/2003	G Y B CONSTRUCCIONES SRL.
30671404773	531	AGENCIA FORMOSA	531/0106/2003	FARMACIA FORMOSA SCS.
30675286511	941	DISTRITO CONCEPCION	941/0021/2003	EYPO SRL
30675768729	985	AGENCIA USHUAIA	985/0163/2003	INGECON S.R.L.
30681026386	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0264/2003	CHEXA S.A.
30681187436	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0786/2003	BAHIA TUNING SA
30682008446	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1167/2003	GAYTAN Y ASOCIADOS S.R.L.
30684435066	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0450/2003	SERVICIO EXPRESO SRL
30684591858	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0715/2003	ALGECARZ S.A.
30685497782	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0125/2003	CROMA S.R.L.
30689968194	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0347/2003	FARMACIA MARPLATENSE SCS
30691399768	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0719/2003	COOP. DE CREDITO LA PLATA LTDA.
30692387968	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1170/2003	CABLE Y DIARIO S.A.
30698107304	681	AGENCIA POSADAS	681/1052/2003	WIFERR SOCIEDAD DE HECHO
30707122494	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1169/2003	ESPINOZA DANIEL Y SUELDO CR. SH
30707290524	855	AGENCIA RAFAELA	855/0181/2003	CAPCODE S A
30707330976	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0452/2003	CONSTRUCCIONES DA SA SRL
30707906711	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1172/2003	RIO MARKET S.R.L.
30707978631	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1165/2003	OLEOS S.R.L.
33518264759	751	AGENCIA SALTA	751/0199/2003	NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.890 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041515768	15	AGENCIA NRO 15	015/1012/2003	NUÑEZ FELIPE OMAR
20043710274	7	AGENCIA NRO 7	007/0970/2003	DELGADO, PEDRO ISIDORO
20045256937	6	AGENCIA NRO 6	006/1328/2003	LAJE MARIO
20045358918	5	AGENCIA NRO 5	005/2713/2003	LOPEZ HECTOR HUGO
20045752691	16	AGENCIA NRO 16	016/1099/2003	FERNANDEZ JESUS CARLOS
20045821413	16	AGENCIA NRO 16	016/1098/2003	SHAKESPEAR RONALD
20046031505	66	AGENCIA NRO 66	066/0555/2003	VEGA SABAS
20077924109	14	AGENCIA NRO 14	014/0298/2003	DE ANGELIS ALFREDO
20078005832	14	AGENCIA NRO 14	014/0299/2003	ZANOTTA JORGE HORACIO
20083367599	7	AGENCIA NRO 7	007/0971/2003	POGGI, RAUL JORGE LEON
20083531844	63	AGENCIA NRO 63	063/0773/2003	PICAZO CARLOS SERGIO
20106842168	63	AGENCIA NRO 63	063/0776/2003	DESPOSITO JOSE MARIA
20110184728	16	AGENCIA NRO 16	016/2001/2003	VALPREDA OSCAR HUGO
20110462035	66	AGENCIA NRO 66	066/0560/2003	SOZOÑIUK CARLOS TEODORO
20110610948	12	AGENCIA NRO 12	012/1202/2003	GARGIULO MIGUEL ANGEL
20113302829	15	AGENCIA NRO 15	015/1007/2003	PAROLIN HUMBERTO FRANCISCO
20117294243	16	AGENCIA NRO 16	016/1097/2003	REOLID RAFAEL
20120894014	16	AGENCIA NRO 16	016/2000/2003	MEZZADRA NESTOR ALFREDO
20125497544	41	AGENCIA NRO 41	041/1050/2003	MONTES GERARDO DANIEL
20129272687	12	AGENCIA NRO 12	012/1208/2003	DEMON RUBEN OMAR
20137615194	100	AGENCIA NRO 100	100/1121/2003	PEREZ RAUL JORGE
20140807355	100	AGENCIA NRO 100	100/1112/2003	FERRARI RAUL RUBEN
20147744642	12	AGENCIA NRO 12	012/1203/2003	PEREZ FABIAN ANIBAL
20166022208	50	AGENCIA NRO 50	050/1801/2003	PAOLETTI VICTORIO
20176457490	12	AGENCIA NRO 12	012/1194/2003	ARES JUAN CARLOS

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20177959120	64	AGENCIA NRO 64	064/0586/2003	PRESAS OSCAR ENRIQUE
20185070574	54	AGENCIA NRO 54	054/1208/2003	LOISI RUBEN CLAUDIO
20200118597	12	AGENCIA NRO 12	012/1209/2003	PETISTE OSVALDO NORBERTO
20201704287	100	AGENCIA NRO 100	100/1123/2003	GUTIERREZ CARLOS MARCELO
20207618811	16	AGENCIA NRO 16	016/2002/2003	WAGNER RICARDO HERNAN
20233760723	2	AGENCIA NRO 2	002/0403/2003	BENEGAN HERNAN DARIO
20245025271	64	AGENCIA NRO 64	064/0568/2003	CABRERA MARCOS ALBERTO IRENE
20259995427	47	AGENCIA NRO 47	047/1238/2003	OBHOLZ CARLOS JAVIER
23105543344	66	AGENCIA NRO 66	066/0553/2003	BORSATO NELIDA LUISA
27027759233	4	AGENCIA NRO 4	004/1375/2003	PEREZ NELLY ELBA
27042265476	54	AGENCIA NRO 54	054/1200/2003	BARREIRO MARTA SUSANA
27051052582	15	AGENCIA NRO 15	015/1004/2003	MOLINATTI TERESA HERMINIA
27053147548	100	AGENCIA NRO 100	100/1118/2003	OLIVIERI GRACIELA AMALIA
27054650871	14	AGENCIA NRO 14	014/0296/2003	FRIAS CECILIA MARIA
27060457544	14	AGENCIA NRO 14	014/0300/2003	CENEDESE MARTA JULIA
27126477401	66	AGENCIA NRO 66	066/0559/2003	OLHA MARTA GRACIELA
27162588562	12	AGENCIA NRO 12	012/1207/2003	CORRAO LILIANA CRISTINA
27163365753	15	AGENCIA NRO 15	015/1008/2003	ALECCI NORA LUCIA
27218381397	100	AGENCIA NRO 100	100/1116/2003	SCARNA KARINA ROXANA
30501111747	50	AGENCIA NRO. 50	050/1820/2003	CCI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
30501156570	68	AGENCIA NRO 68	068/0153/2003	DECKER INDELQUI S.A.
30503243454	12	AGENCIA NRO 12	012/1205/2003	MOTORARG S.A.I.C.F.E.I.
30503436341	68	AGENCIA NRO 68	068/0154/2003	ARQUIMEX S.A.C. E I.
30516264264	68	AGENCIA NRO 68	068/0155/2003	SIDEREA S.A.I.C.Y A.
30519527258	16	AGENCIA NRO 16	016/1095/2003	CODAM S.A.
30519887335	6	AGENCIA NRO 6	006/1334/2003	MICROSULES ARGENTINA SA
30521092293	43	AGENCIA NRO 43	043/2018/2003	SERVICIOS INDUSTRIALES SEIN SA
30539148482	41	AGENCIA NRO 41	041/1051/2003	COASIN SA
30546343053	54	AGENCIA NRO 54	054/1205/2003	CARDENAS SA EMPRESA DE TRANSPORTES
30546844230	15	AGENCIA NRO 5	005/2710/2003	EMPRESA TANDILENSE SACIFI Y DE S.
30546895897	12	AGENCIA NRO 12	012/1200/2003	ESTAMPADOS CIVILE S.A.
30550853791	47	AGENCIA NRO 47	047/1231/2003	BIOCROM SOCIEDAD ANONIMA
30552154378	4	AGENCIA NRO 4	004/1377/2003	ETAR SRL
30559184809	15	AGENCIA NRO 15	015/1015/2003	MAMPARAL S R L
30559789050	5	AGENCIA NRO 5	005/2706/2003	CAFE SAN VICENTE SRL
30564468017	1	AGENCIA NRO 1	001/1517/2003	AIRMAX SRL
30569234928	5	AGENCIA NRO 5	005/2708/2003	ACEROS DHERS SA
30571848690	5	AGENCIA NRO 5	005/2715/2003	EDINTAR CONSTRUCTORA SAEF
30574304292	8	AGENCIA NRO 8	008/2489/2003	ECADAT S.A.
30578255377	66	AGENCIA NRO 66	066/0561/2003	DEPETRIS ANTIH S.A.
30580144205	50	AGENCIA NRO 50	050/1808/2003	COTILLON PAZ SRL
30580166934	8	AGENCIA NRO 8	008/2483/2003	SAINTE CLAIRE EDITORA S.R.L.
30581377491	6	AGENCIA NRO 6	006/1330/2003	MC ANDINO SRL
30582983638	6	AGENCIA NRO 6	006/1333/2003	KARAMAN SA
30587724436	41	AGENCIA NRO 41	041/1052/2003	PAULAMAR SOCIEDAD ANONIMA
30592287168	50	AGENCIA NRO 50	050/1803/2003	EDIFICADORA TAURO S.A.
30594010767	2	AGENCIA NRO 2	002/0393/2003	EGLIS S.A.
30595793404	64	AGENCIA NRO 64	064/0585/2003	EMPRESA DE TRANSPORTES DON PEDRO SRL
30601039059	47	AGENCIA NRO 47	047/1240/2003	COVIFEL SRL
30601610287	47	AGENCIA NRO 47	047/1242/2003	FERRETERIA INDUST. BOTTERO SA
30601989928	15	AGENCIA NRO 15	015/1010/2003	QUIMICA DEL SANTO SOCIEDAD ANONIMA
30603808238	8	AGENCIA NRO 8	008/2513/2003	VALOT S.A.
30604533380	15	AGENCIA NRO 15	015/1011/2003	TAUSEM SA
30609373020	5	AGENCIA NRO 5	005/2705/2003	DROGUERIA LIBERTAD SA
30609450483	66	AGENCIA NRO 66	066/0557/2003	MACCAFERRI DE ARGENTINA S.A.
30612201710	10	AGENCIA NRO 10	010/1676/2003	SOLUCIONES INFORMATICAS ARGENTINAS S.A.
30615748036	100	AGENCIA NRO 100	100/1122/2003	CUNUMI S.A.
30617175726	6	AGENCIA NRO 6	006/1327/2003	INFOCOM SA
30619510220	4	AGENCIA NRO 4	004/1391/2003	EMISION S R L
30619970930	9	AGENCIA NRO 9	009/0801/2003	COOP. DE TRAB. SEG. INT. LTDA.
30624198111	1	AGENCIA NRO 1	001/1515/2003	ESETECE SA
30624284204	4	AGENCIA NRO 4	004/1396/2003	EXPORT EXPRESS INTERNATIONAL S A
30624998193	41	AGENCIA NRO 41	041/1053/2003	BUROMAHTIK SA
30627294480	47	AGENCIA NRO 47	047/1246/2003	DELTA FARMA SA
30628314736	14	AGENCIA NRO 14	014/0297/2003	CONSTRUMAN SA
30637767336	6	AGENCIA NRO 6	006/1332/2003	PREVENCION ECOLOGICA SRL
30638028782	9	AGENCIA NRO 9	009/0800/2003	C.H. & D. SISTEMAS S.R.L.
30641506482	50	AGENCIA NRO 50	050/1800/2003	AMAS S.A.
30642169226	15	AGENCIA NRO 15	015/1014/2003	BIOQUIMICA S R L
30642731412	66	AGENCIA NRO 66	066/0558/2003	SEALY ARGENTINA SRL
30643074334	8	AGENCIA NRO 8	008/2485/2003	AIRFIL S.R.L.
30644542765	15	AGENCIA NRO 15	015/1013/2003	PRODUCTOS TEXCEL S A
30645442969	8	AGENCIA NRO 8	008/2036/2003	CONSTRUCTORA IBEROAMERICANA SA
30645891275	8	AGENCIA NRO 8	008/2493/2003	MASTER SOFT S.R.L.
30648397964	54	AGENCIA NRO 54	054/1204/2003	GALDO HNOS DE GALDO FIDEL Y ROBERTO
30648839770	1	AGENCIA NRO 1	001/1514/2003	MICROQUIM SA
30652133971	7	AGENCIA NRO 7	007/0969/2003	PRODULAB S.R.L.
30654861990	1	AGENCIA NRO 1	001/1516/2003	SOC INTERNACIONAL DE REPRES SA
30655589607	5	AGENCIA NRO 5	005/2702/2003	GIOLMA SA
30657073314	6	AGENCIA NRO 6	006/1331/2003	SACERDOTI SA
30657553782	6	AGENCIA NRO 6	006/1329/2003	BP INSTALACIONES SA
30658994499	2	AGENCIA NRO 2	002/0408/2003	DINKEL S.A.
30659299689	15	AGENCIA NRO 15	015/1005/2003	FAETTERNE S R L
30660553300	8	AGENCIA NRO 8	008/2479/2003	A R S Y ASOCIADOS S.R.L.
30661678158	6	AGENCIA NRO 6	006/1339/2003	COOP DE TRABAJO HORIZONTE LTDA
30661779221	8	AGENCIA NRO 8	008/2470/2003	MARIO DE LUCA E HIJOS S.A.
30661797130	8	AGENCIA NRO 8	008/2474/2003	NOVADATA S.A.
30663271985	49	AGENCIA NRO 49	049/1133/2003	TACCO CALPINI S.A.
30677694471	2	AGENCIA NRO 2	002/0407/2003	BIO EFIA TREATMENT S.A.
30678560487	5	AGENCIA NRO 5	005/2704/2003	METROPOLITANA SA
30679162876	43	AGENCIA NRO 43	043/2013/2003	OF MED S.R.L.
30679894818	6	AGENCIA NRO 6	006/1337/2003	COOP DE TRABAJO EXPRESO LTDA
30680682913	2	AGENCIA NRO 2	002/0401/2003	LAB SYSTEMS S.A.
30680793871	10	AGENCIA NRO 10	010/1677/2003	CAVALIERE S.R.L.
30682349316	50	AGENCIA NRO 50	050/1799/2003	FOMENTO DE CONSTRUC. Y CONTRATAS SA
30683655836	66	AGENCIA NRO 66	066/0562/2003	UMICORE ARGENTINA S.A.
30683770856	12	AGENCIA NRO 12	012/1204/2003	AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A.
30685862618	41	AGENCIA NRO 41	041/1054/2003	PATRIA CARGAS AEREAS SA
30686472813	8	AGENCIA NRO 8	008/2494/2003	LHS WORLWIDE S.A.
30686524783	7	AGENCIA NRO 7	007/0968/2003	BIEK S.A.
30690615033	49	AGENCIA NRO 49	049/1130/2003	INVERSORA VIAL S.A.
30691618389	5	AGENCIA NRO 5	005/2714/2003	COLOPLAST DE ARGENTINA SA
30691688840	4	AGENCIA NRO 4	004/1399/2003	VANS COURRIER SA
30692862763	4	AGENCIA NRO 4	004/1383/2003	MARINE LOGISTIC SA
30694555027	7	AGENCIA NRO 7	007/0973/2003	TANDILSUR S.R.L.
30696294999	15	AGENCIA NRO 15	015/1006/2003	SERINTE S R L
30696712545	4	AGENCIA NRO 4	004/1378/2003	DROGUERIA LATINA SA
30697754373	12	AGENCIA NRO 12	012/1206/2003	ACTEAL S.A.
30698374817	6	AGENCIA NRO 6	006/1326/2003	FILE SOLUTION SA
30699180900	51	AGENCIA NRO 51	051/0844/2003	N & M S.R.L.
30699339810	16	AGENCIA NRO 16	016/1096/2003	ALGIERI CULTIVO S.A.
30699363002	4	AGENCIA NRO 4	004/1386/2003	READYMIX ARGENTINA SA
30700620650	47	AGENCIA NRO 47	047/1191/2003	VANS DEL SUR SRL
30700868091	10	AGENCIA NRO 10	010/1674/2003	MELIARCO S.R.L
30702197992	6	AGENCIA NRO 6	006/1336/2003	ROSSLAND SA
30702285131	43	AGENCIA NRO 43	043/2022/2003	GRUPO LINEA 179 S.A.
30707164871	51	AGENCIA NRO 51	051/0842/2003	RAPIDO YGUAZU SOCIEDAD ARGENTINA SRL
30707247076	51	AGENCIA NRO 51	051/0843/2003	DAMOVO ARGENTINA S.A.
30707247416	6	AGENCIA NRO 6	006/1335/2003	VEHIPOLE SA
30707286926	4	AGENCIA NRO 4	004/1388/2003	PUMP CONTROL S R L
30707293345	2	AGENCIA NRO 2	002/0360/2003	GRUPO GM S.R.L.
30707466967	6	AGENCIA NRO 6	006/1338/2003	GLOBALSIS SRL
30707539786	47	AGENCIA NRO 47	047/1227/2003	AMERICAN FIURE SA
30707543155	43	AGENCIA NRO 43	043/2015/2003	UNIR S.A.
30707622640	15	AGENCIA NRO 15	015/1009/2003	VALYDAR S R L
30707871993	10	AGENCIA NRO 10	010/1675/2003	KIWEST S.A.
30707886842	7	AGENCIA NRO 7	007/0974/2003	ALIMCENTER S.A.
30707973516	43	AGENCIA NRO 43	043/1995/2003	COMMTECH S.R.L.
30708017988	50	AGENCIA NRO 50	050/1812/2003	HORMIMAC S.A.
30708035625	8	AGENCIA NRO 8	008/2491/2003	KASARO S.A.
30708220945	49	AGENCIA NRO 49	049/1134/2003	SIDERUM S.A. UTE
30708286784	4	AGENCIA NRO 4	004/1398/2003	HILANDERIA ALDEANA S.A.
30708329742	8	AGENCIA NRO 8	008/2490/2003	CRONO EXPRESS S.R.L.
30708363037	12	AGENCIA NRO 12	012/1201/2003	AQUARINE S.R.L.
30708380101	100	AGENCIA NRO 100	100/1120/2003	GRUPO SUR S.A.
30708415169	50	AGENCIA NRO 50	050/1805/2003	DIALMED S.A.
30708460687	43	AGENCIA NRO 43	043/2023/2003	GALZZI S.R.L.
30708504935	7	AGENCIA NRO 7	007/0972/2003	MICROMED SYSTEM S.A.
30708511753	50	AGENCIA NRO 50	050/1804/2003	SICON CONSTRUCCIONES SRL
30708517085	5	AGENCIA NRO 5	005/2716/2003	TORRE AZUL SRL
30708525746	63	AGENCIA NRO 63	063/0783/2003	EASY PARTS S.R.L.
33504628529	50	AGENCIA NRO 50	050/1796/2003	VIANI SACIC Y A
33519346449	4	AGENCIA NRO 4	004/1385/2003	JOSE ANGEL BAGUETTE E HIJOS SAI Y C
33595301969	9	AGENCIA NRO 9	009/0802/2003	JANZ S.R.L.
33638776729	4	AGENCIA NRO 4	004/1367/2003	RAUL E MONACO S A
33643358749	41	AGENCIA NRO 41	041/1056/2003	POLYTECH SA
33647305879	5	AGENCIA NRO 5	005/2697/2003	CEMLA SA
33647367459	2	AGENCIA NRO 2	002/0409/2003	COPIN S.R.L.
33649129059	5	AGENCIA NRO 5	005/2690/2003	SPP SERVIC. PUERTA A PUERTA SA
33655524679	4	AGENCIA NRO 4	004/1394/2003	SETEX S A
33661360009	4	AGENCIA NRO 4	004/1390/2003	VIDA VERDE SRL
33688403079	8	AGENCIA NRO 8	008/2388/2003	CONATRA S.A.
33697301629	6	AGENCIA NRO 6	006/1340/2003	THALES INFORMATION SYSTEMS SA
33702234269	43	AGENCIA NRO 43	043/2014/2003	NUDO S.A.
33702669869	6	AGENCIA NRO 6	006/1325/2003	CTI PCS SA
33707010059	2	AGENCIA NRO 2	002/0394/2003	BUZANCY S.A.
33707772269	16	AGENCIA NRO 16	016/2003/2003	TUERO S.R.L.
33707830919	8	AGENCIA NRO 8	008/2458/2003	GK COM S.A.
33707986579	15	AGENCIA NRO 15	015/1003/2003	CABUTIA SRL
33708237219	41	AGENCIA NRO 41	041/1055/2003	BUXADERA AUGER SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.891 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500032266	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2895/2003	CIA. ARGENTINA DE SEGUROS VICTORIA S.A.
30501250305	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2851/2003	LEDESMA S.A.A.I.
30503948164	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2887/2003	ABB S.A.
30517431431	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2924/2003	TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F.
30522054913	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2865/2003	INTEGRALCO S.A.
30537763104	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2893/2003	TRANSPORTES VIDAL S.A.
30607451369	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2871/2003	SIAT S.A.
30626747171	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2885/2003	IMPSAT S.A.
30641504269	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2889/2003	SERENITY S.A.
30678193190	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2731/2003	TAYM S.A.
33500355609	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2919/2003	IMPRESORA INT. DE VALORES S.A.I.C.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.892 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1386/01 RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
33641249829	CONTRAVIENTO S.A.	02/11/2001	31/10/2002

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.894 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY Nº 24.959
DECRETO Nº 1386/01 RESOLUCION GENERAL Nº 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30-62007243-1	CARLOS M. LAURENZ S.A.	02.11.01	30.11.02
20-04221248-0	LUGANO ANDRES MARTIN	02.11.01	30.11.02
23-07374985-9	LUGANO GUILLERMO DOMINGO	02.11.01	30.11.02

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 430.921 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA

Disposición Nº 149/2003

S/reasignación de Cartera de Juicios en la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 23/10/03

VISTO la renuncia al cargo de Ejecutora Fiscal presentada el 22/10/2003 por la abogada Roxana Nahir Claudia Reyes, legajo Nº 95.196/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada renuncia fue aceptada a partir del 23/10/03.

Que la Abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25, tenía a su cargo la cartera de juicios correspondientes a la jurisdicción del Distrito Río Gallegos

Que en virtud de la renuncia presentada resulta necesario desafectar a la abogada citada precedentemente de la totalidad de la cartera a su cargo y proceder a su reasignación.

Que a tal fin y al efecto de no ocasionar perjuicio fiscal por falta de atención a los juicios en curso, se gestiona reasignar la citada cartera, con carácter provisorio hasta el momento en que se designe un Agente Fiscal con permanente asiento en el Distrito Río Gallegos, al Abogado Claudio Marcelo BONZINI, legajo Nº 33.237/96, quien en la actualidad tiene a su cargo un porcentaje de la cartera de juicios correspondiente a esa jurisdicción.

Que procede disponer en consecuencia

Por ello,

LA JEFA INTERINA DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 1
A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL COMODORO RIVADAVIA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desafectar a la abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25 de la cartera de juicios a su cargo en jurisdicción del Distrito Río Gallegos.

ARTICULO 2º — Transferir provisoriamente al Abogado Claudio Marcelo BONZINI, legajo Nº 33.237/96, la totalidad de la cartera de juicios a cargo de la Abogada Roxana Nahir Claudia REYES, legajo Nº 95.196/25, en el Distrito Río Gallegos, hasta que se produzca la designación de un Agente Fiscal permanente en esa jurisdicción.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a los agentes mencionados, remítase copia a la Dirección de Control Judicial, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, al Distrito Río Gallegos, a la Sección Administrativa de esta Dirección Regional, publíquese y archívese. — Firmado: C.P. MARIA DOLORES PAEZ, a/c Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

e. 3/11 Nº 430.579 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 1394 y Modif. - Título II.

Registro fiscal de operadores en la compraventa de granos y legumbres secas.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00653932-8	MONTAGNA, AGUSTIN HIPOLITO	0110200230020011107597
20-01581249-5	GIL, DIONISIO	0930300120100010899439
20-01982285-1	DOMINGUEZ, ANDRES	0110155930015511153829
20-02443485-1	DUTTO, JOSE JUAN	3870003100801702333641
20-02499513-6	SUCESION DE NARDIN, AGUSTIN VICENTE	3870064200801613816897
20-03892126-7	TESTA, SALVADOR	3880107910000004242045
20-04170342-4	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	0270100080010002338155
20-04239053-5	CAMBAS, HECTOR MARCELINO	0110231630023105400929
20-04688537-7	BRACALENTTI, ANGEL IGNACIO	0110568120056810062820
20-04695126-4	HERRERA, JORGE RUBEN	2550044000801700352888
20-04768665-3	IBARRA NEGUELOUA, ARTURO MARIO	0070085620000000820217
20-04939882-5	DI GIACOMO, ROQUE ANGEL	0140302003657201651235
20-04956938-7	CAPURRO, JORGE NICOLAS	0930338410100040036850
20-04960321-6	LINGUIDO, MIGUEL ANGEL	0110309830030903724151
20-04976142-3	BADANO, RUBEN ALBERTO	0140330301644100611918
20-05025894-8	GUALDONI, RAUL	0140317401643500890815
20-05032371-5	HINCHLIFF MATHEW MURRAY ALAN	3880174100100000126000
20-05051329-8	SUCESION DE GIRAUDO RENATO DOMINGO	0140411501660000002771
20-05066617-5	LISAZO, HECTOR IGNACIO	0110281120028110554622
20-05097166-0	SIEBENHAR, JUAN CARLOS	3860023201000000118928
20-05253884-0	CORDOBA, CARLOS ALBERTO	0110452730045261237665
20-05275394-6	FERNANDEZ, TOMAS JACINTO	0167777100001718186132
20-05386350-8	AMBROSIUS, LUIS CESAR	0110386920038610401472
20-05387800-9	BERHOUET, NOEL ALBERTO	0070120030004140308717
20-05453808-2	LANG, VICENTE	0140348803628102371241
20-05485658-0	SCANDALUPI, ERNESTO SANTOS	0110238530023811150897
20-05490504-2	ROSSO, ERNESTO	0140358701627400374550
20-05490774-6	RAUSCH, JUAN GREGORIO	0110400830040003181279
20-05498480-5	LLULL, HUGO FRANCISCO	1910111055011100605332
20-05498690-5	KERN, JUAN MANUEL	0110307430030710014865
20-05504891-7	TARAYRE, JORGE ALBERTO	0110400820040000077886
20-05519243-0	BLEYNAT, JOSE MARIA	0140314301685900351219
20-05524222-5	GUERRERO, OSCAR ALFREDO	0110512430051229347497
20-05833061-3	MEICHTRY, HUGO RUBEN	0110560520056000072165
20-05834127-5	GARELLO, ILDA IRENE	3300032720320050813019
20-05927582-9	RIVERO, FELIX ANTONIO	3860023203000000315932
20-05928807-6	CIAN, HECTOR DALMACIO	3860023203000000322422
20-05946536-9	ANDREOLI, JOSE VIRGILIO	3860023203000000314182
20-05954020-4	SEIMANDI, HUGO MIGUEL ANGEL	3860023201000000142114
20-06008840-4	SCALBI, ANZANO LUIS MARTIN	0070146030004005216724
20-06020965-1	RAPETTA, JUAN PABLO	1910292255029200013850
20-06025801-6	BELTRAMO, ALFREDO JUAN POMPEYO	3880055720100006962082
20-06030312-7	SASSETTI, RODOLFO NORBERTO	3880123910000091003071
20-06052737-8	FERRERO, JOSE ANTONIO	3870036900801600312364
20-06065298-9	CICCHITTI, ANTONIO	0110477020047700087098
20-06074376-3	NOVELLO, RAUL JOSE JULIO	3300035820350007522080
20-06074715-7	BENVENUTI, RUBEN HECTOR	0720188888000000305918
20-06118630-2	DANA, RAUL ELADIO	3300038920380003680002
20-06125518-5	RINAUTO, SALVADOR	3880078610000091123094
20-06126730-2	PARNISARI, GERMAN HECTOR	0110190030019025971601
20-06128901-2	NATALI, JUAN PACIFICO	3300038920380003700094
20-06129149-1	RIOS, BENJAMIN JUAN	3300043320430003974101
20-06135279-2	PAOLETTI, CARLOS DAVID ENRIQUE	3880078610000002284016
20-06136736-6	SCARAFIOCCA, JUAN CARLOS	3880125310100004003098
20-06139500-9	AGUDO, JOSE MANUEL	3880004500100003308043
20-06221104-1	TIBALDO, MAXIMO LUIS	3870059800801602051621
20-06253324-3	YOST, DALCIO EDMUNDO	3870056700801759011343
20-06288673-1	RICOTTI, SANTIAGO BARTOLO	3300512425120004792086
20-06434153-8	VALLOZZI, LUIS MIGUEL	0110435020043530755882
20-06443538-9	MALDONADO, BERNARDO	0200451211000004016058
20-06526350-6	SUCESION DE SIGOTTO, DOMINGO JUAN	0200358811000000186308
20-06530294-3	RUBIOLO, LORENZO	0110160330016010941029
20-06551639-0	DE LA MATA, JUAN CARLOS	0200314411000000505176
20-06592444-8	MONCHIETTI, ARSENIO	0200419201000000011029
20-06607157-0	FERRARA, ANSELMO CAYETANO	0110292730029210043697
20-06614752-6	BALDONCINI, MIGUEL ANGEL	0070278420000000871437
20-06656152-7	MILANESE, AGUSTIN ANTONIO	0200323611000000895244
20-07377368-8	BOLASELL, ADRIAN MARCELO	0110454120045410180571
20-07436009-3	ZORZON, MARIO	3300527825270003821006
20-07625743-5	BRUNO, JUAN JOSE	3880079310000005485072
20-07643077-3	BERTI, RONAL ENRIQUE	3880127700100017803073
20-07649492-5	ALESSIATO, HUGO JOSE	3870076500801799922571
20-07695780-1	STREINTENBERGER, ROBERTO OSCAR	1910111055111101222421
20-07906050-0	SYKORA, ESTEBAN	0110204020020421059171
20-07910763-9	DRAZICH, ALFREDO ANGEL	3110025811000000993085
20-07925140-3	TRIPEL, JUAN CARLOS	0110326530032610154029
20-07959290-1	ARAMBURO, DOMINGO GENARO	0200320511000000690276
20-07988806-1	GARRONE, ARNALDO ROBERTO	0140324201678201015500
20-08074525-8	SANTIA, CARLOS SILVIO	3300551325510003704001
20-08106931-0	PASQUALI, JOSE ANTONIO RAFAEL	3880168000100280943005
20-08106943-4	TSCHANZ, NORBERTO EDUARDO	3880168010100010331109
20-08112612-8	WIDMER, CARLOS	1910281655128101538849
20-08163893-5	ULDRY, EDMUNDO GUSTAVO	2850100640000007716276
20-08284680-9	BORGATELLO, REYNALDO PABLO	0150506102000100108172
20-08427107-2	DE DONATIS, CARLOS HORACIO	0110200220020000067771
20-08440534-6	RAUSCH, ANGEL SILVESTRE	3860023203000000315222
20-08554070-0	GIMENEZ, HECTOR	0720154388000026006972
20-08593114-9	FERRECCIO, CARLOS DANIEL	0110287320028710297408
20-08617660-3	AGGIO, MARIO	3870014700801600304642
20-08703476-4	HIGUERA, LUIS JORGE	0720152988000035542386
20-10156833-5	CALORE, JORGE CARLOS	3880123910000091001006
20-10211794-9	BEVILACQUA, JUAN CARLOS	0140406101648500138192
20-10243972-5	DADONE, MILCAR BARTOLOME	0110522320052200133806
20-10317734-1	ALCALA, EDGARDO LUIS	3880056410100003238077
20-10371685-4	CHRISTENSEN, GUILLERMO ALFREDO	0140361703635806661068
20-10450220-3	GASPAROTTO, HECTOR ANGEL	0200451211000004003676
20-10486266-8	MAIOCCO, DOMINGO NATALIO	0110444220044400703260
20-10550855-8	GENE, JUAN ALFREDO	0070128630004007353953
20-10626401-6	CARIAC, ARMANDO	0110238520023800034341
20-10864132-1	VARIEGO, ENRIQUE ERNESTO	0200334211000081824780
20-10940248-7	BONALDI, HECTOR LUCIO	0070138520000001904688
20-10944171-7	CORAZZA, OMAR VICTORIO	0110410720041000036565
20-11028495-1	COSSAR, ADOLFO ARMANDO	1910362855136250012617

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11044890-3	SEEBER, PEDRO RICARDO	0070307720000000266224
20-11135008-7	FAVARO, CARLOS ALBERTO	3880123910000091008083
20-11182655-3	TRAVERSARO, JUAN EDUARDO	0140334103620501203327
20-11322292-2	ALONSO, JORGE ANTONIO	1910374155137400297885
20-11387748-1	SCORTECHINI, HUGO ALBERTO	3880168010100010487017
20-11398509-8	FERRERO, OSCAR HORACIO	0200345811000001050712
20-11449899-9	AGGIO, ARTURO	0070075730004032517171
20-11473044-1	RENIERO, OSCAR ALFREDO	0110650920065000192357
20-11575248-1	ASENJO, RAUL MARTIN	0110551330055105040865
20-11608985-9	POLVERINI, OSCAR ALBERTO	3880168020100007002006
20-11669243-1	TELLECHEA, JOSE ANTONIO	3880067000100002958010
20-11701978-1	CANCELO, MATIAS ENRIQUE	0140306803644350075340
20-11733061-4	CARRERA, FELIPE OSCAR	0140335801678300257797
20-11923063-3	MARSILI, JUAN CARLOS	0140419103650200200606
20-11923299-7	PAZZAGLIA H, ANTONIO JOSE HIJO	0140316701719400414108
20-11934742-5	CHIESA, JOSE LUIS	3300051810510001173058
20-11942075-0	DIAZ, RAFAEL JOSE	0110556820055600143468
20-11992888-6	SUCESION DE BACALINI, ERNESTO MARIO	1910381955038101208896
20-12091064-8	BOLLETTA, JUAN CARLOS	0110335720033500109032
20-12152578-0	TRICOCE, JUAN CARLOS	0110234720023411737606
20-12278392-9	FERRANDEZ, HORACIO MAXIMILIANO	0110130630013008570029
20-12293636-9	ORIGLIA, HERALDO JOSE	0200334211000000270580
20-12517664-0	GRICCINI, JORGE LUIS	3880004510000006116090
20-12556660-0	BARZOLA, RAUL HECTOR	3860023201000020087006
20-12742457-9	MACEO, FELIX OSCAR	3220021601000072101192
20-12779944-0	ACEVEDO OSVALDO DOMICIANO	0930305620100054258025
20-12993097-8	DIALUCE, JUAN AMADEO	0110160320016000141894
20-13024546-4	BRUMATTI, HECTOR DANILO	3860019503000000557875
20-13075552-7	OMAR, RODOLFO ALFREDO	0140309901682300502108
20-13122988-8	MASCHERONI, FROILAN HUMBERTO	3870064200801661755997
20-13273216-8	MORENO, RAIMUNDO	0170295040000030103188
20-13294287-1	IMHOFF, ROBERTO LUIS	3300543825430007252051
20-13582091-2	RAIMUNDI, RICARDO ALBERTO	0110300520030010745064
20-13724944-9	ANCHOVERRI, EDGARDO LUIS MARIA	0110338830033804214215
20-13944626-8	FONT, MIGUEL DOMINGO	0140300603658402548519
20-14207139-9	OLIVERO, OSCAR RUBEN	0110671430067101083001
20-14239978-5	FACHILE, GUSTAVO ALBERTO	0110200230020010062479
20-14334510-7	DEMASI, FABIAN ARIEL	3870049900801600051432
20-14383044-7	GUTIERREZ, ALCIDES JOSE	1910349955034951065528
20-14697992-1	SUCESION DE NERVI ESTEBAN LUJAN	1910080355008059701264
20-14773573-2	ASCANI, RAUL NESTOR	0140444303650707327109
20-14979516-3	BUES, JUAN CARLOS	0140311201665400474498
20-15245313-3	GASPARINI, ENNIO	0140356301670402174338
20-16088070-9	FOSSATI, RAUL MARIO	0110331930033136180879
20-16370390-5	GAGGERO, GUSTAVO RUBEN	0140354901617702242372
20-16431495-3	ROUDE, FABIAN JOSE	3860035501000000201145
20-16438906-6	MONTESANTO, JUAN EMILIO	3880004510000006115004
20-16439322-5	PASSARINO, HUGO ALBERTO	3300537715370001210091
20-16476863-6	MARCHETTI, JORGE JAVIER	0140375401611700445948
20-16586719-0	VASSAROTTO, CARLOS ARIEL JACINTO	0200330411000000586276
20-16590203-4	IRIBARREN, LUIS FERNANDO	0110546920054610831763
20-16605055-4	ELEICEGUI, ALFREDO ORLANDO	0140451103678400589202
20-16847681-8	DUMRAUF, OSCAR ANTONIO	0140348803628102371166
20-16863144-9	AMUCHASTEGUI H, AGUSTIN DOMINGO	0140341901624500697200
20-16947006-6	BRASCA, ALFREDO DANIEL	0110153530015301380129
20-16992545-4	MENZELLA, DANIEL JOSE	3860065203000000067604
20-17061360-1	GIONE, SERGIO RICARDO	3870055000801660983975
20-17253837-2	COMINO, ROBERTO DARIO	0070097930004005714280
20-17337966-9	SORBA, HORACIO ABEL	0930307020100039645411
20-17356045-2	D ANGELO, FERNANDO ANTONIO	3880089210000085289005
20-17378594-2	LAVIANO, DARIO RUBEN	1910142455014250965596
20-17385062-0	ANGELI, MARCELO RAFAEL	0200913511000002948830
20-17430394-1	GODANO, RUBEN LUIS	3870055000801659944057
20-17519770-3	MASSA, ESTEFANIA	3220003201000011615858
20-17672090-6	GANGEMI, SERGIO ADRIAN	3880065610000092039026
20-17748666-4	COLANERI, ADRIAN DARIO	0110720530072000049801
20-17872841-6	ROERA, ENZO AGUSTIN	0110217020021700063353
20-18292891-8	NICOLINO, RICARDO JOSE	0200439011000000450476
20-18335841-4	YAQUINTA, GUILLERMO ADRIAN	0140327301673401569875
20-18676145-7	SCHNEIDER, NESTOR FABIAN	0110230930023007021633
20-18694283-4	SUCESION DE BRAHIM JOSE MOHAMED	0140432003660201085702
20-20029143-4	CONDE, MANUEL OSCAR	0140412203680100718206
20-20099202-5	MARSILLI, ROBERTO EMILIO	3860026303000001725015
20-20892105-4	ALASTUEY, JULIO DANIEL	0110525430052508413265
20-21503999-5	PINGARO, FABIO ADRIAN	0140353201613001141163
20-21534553-0	CHURIN, ANTONIO SALVADOR	0140444303650707276449
20-21546472-6	KWAST, WALDEMAR	0110548330054807183665
20-21770503-8	HERGENRETHER, RAUL HORACIO	0590033603000000337893
20-21785957-4	CARATTI, MIGUEL ANGEL	0110216330021611047283
20-21816332-8	ALONSO, FEDERICO JORGE	0170210340000002932473
20-21821939-0	NOYA, BERNARDO ANTONIO	3870092500801683442020
20-21826287-3	BASTINO, ADRIAN ANTONIO	0200434511000000471112
20-21862095-8	REICHERT, CARLOS DANILO	0110230920023000156935
20-21879254-6	TRAVERSO, LEONARDO PEDRO	0110387630038710078647
20-21942869-4	BRONDI, EDGARDO CARLOS	0110351730035171127615
20-22068934-5	SAMPAOLESI, JORGE ROGELIO	0110671420067100209054
20-22072852-9	BALLARIO, JUAN JOSE	3870021500801701970885
20-22079521-8	BERGOGLIO, SERGIO RICARDO	0200423911000000166030
20-22211811-6	FEITO, LEANDRO ANDRES	0110366130036601164765
20-22699603-7	CONCI, MARCELO RAUL	0930313120100035517657
20-22896839-1	GOUK, JOSE LUIS	3880040310000014617093
20-23128489-4	ARREGUI, MARTIN IGNACIO	0110383820038300118262
20-23196449-6	MONCHAMP, JOSE ALBERTO	0110611020061100269171
20-23258312-7	CASTRO, SERGIO ALEJANDRO	3140179500100000988022
20-23274446-5	SCHMIDT, SERGIO MARCELO	0670542802042473497200
20-23388424-4	BAROVERO, JAVIER MARCELO	0930320920100037310643
20-23465137-5	LANDRA, NORBERTO AMERICO HORACIO	3860023203000000323302
20-23484561-7	RACCA, MARCELO JESUS	0110251430025171216329
20-23607985-7	RULLI, FEDERICO	0110568130056811203315
20-23650841-3	NIEVAS, GERMAN ATILIO	0110395130039591983415
20-23711657-8	COLMENERO, LEONARDO DANIEL	1910296055129600253367
20-23972087-1	VICA EBERHARDT, PEDRO MARTIN	0930300110100002034850
20-23973176-8	BERGOGLIO, ELVIO MARCELO	0200423911000000199162
20-24152399-4	WALTER, ANDRES EDUARDO	0110411430041111107197
20-24282769-5	BARINAGA, MAURICIO DANIEL	1910368055036800158300
20-24456465-9	BROLLO, MARIO JAVIER	0110409130040901848429
20-24494783-3	MEDICINA, MARTIN ENRIQUE	3880002100100006084007
20-25256635-0	LOMORO, LEANDRO ANDRES	3880123910000091015009
20-25342887-3	MANFREDI, MARTIN EDUARDO	0200348911000000858676
20-25752366-8	COLOMBERO, FERNANDO	0110467130046761719765
20-26974403-1	VILLEMUR, MARCOS ANIBAL	0200345811000000743758
20-27830541-5	FERNANDEZ, GABRIEL ALEJANDRO JESUS	3300510025100002906100
20-27940571-5	SOLE, JOSE FERNANDO	0720029888000001421440
20-28416206-5	BOGDANIC, RAMIRO IVAN PATRICIO	0110527830052711079447
20-93520832-8	D ANGELO, FERNANDO	3880089210000003388014
23-02189777-9	LEONE, LEONARDO	3880002110000099509021
23-04681691-9	ROSA, JUAN RICARDO	0070307720000000528937
23-06152321-9	DEL FABRO, ABEL OSCAR	0110381420038100137238
23-06538544-9	CAMPANA, EDWARD JOSE	0070278430004003329440
23-06545638-9	CUCCHIETTI, VICENTE JOSE	0200417811000000349208
23-06593494-9	GARELLO, OSVALDO VICENTE	0110436720043600087723
23-10190579-9	PINTOS, ARMANDO MIGUEL	3860008901000000337099
23-11020818-9	CIPOLLONE, JOSE ALFREDO	0070101930004144314316
23-12379181-9	LOMBARDI, HUMBERTO OMAR	3880002110000004952090
23-12740974-9	COSATTO, HORACIO	1910335255033500400278
23-13393256-9	ALCHEPO, JORGE RAUL	0140341901624500676700
23-14183816-4	POP, MARIA CRISTINA	0110439830043900115901
23-14501597-9	MAGNI, MIGUEL ANGEL	0110249130024911106997
23-14545756-4	GASCON, NANCY LIDIA	0140444303650707335715
23-16586860-9	KUNZI, LUIS MARIA	3860001001000001702739
23-20332225-9	MAZZEO, RICARDO DANIEL	0720173430000035813629
23-21444389-9	PEREZ IZQUIERDO, ADRIAN ALBERTO	0170263920000000104249
23-24728374-9	OYHANARTE, RICARDO ANDRES	1910142455114200559153
23-27031072-9	GARNERO, MATIAS FEDERICO	3300531515310001546075
24-04967425-9	DELPRAT, RAUL ALBERTO	1910144855114400102267
24-08038296-7	CELIZ, ERNESTO ROBUSTIANO	0270013780010000336441
24-22205163-7	REGONAT, JUAN PABLO	1910388855038851001282
27-00037922-6	BALCARCE, MAGDALENA	0170470320000000248037
27-03498082-4	MANAVELLA, TERESA ANA MARIA	0110220030022010061401
27-03555428-4	BARA, ANITA	0110292730029211165851
27-03816558-0	GOYA, ESTELA	0140339603630250030596
27-03981740-9	JACQUELIN, ANA MARIA	0070086330004015643446
27-04031048-2	GOÑI DE GUEVARA, ELDE CELIA	0140384601626900218458
27-04447206-1	SERI, MARIA MARTA	0110264430026444129115
27-05512335-2	ALSINA, IDA JORGELINA	0100054221000753309224
27-05652961-1	IRISARRI, ELSA EVA	0140323501420002766651
27-05768691-5	PITTALUGA, MARIA SILVIA	0070182820000001796566
27-05861867-0	MERO, NORMA NELIDA	0930320910100022044482
27-06845530-3	DRABLE, ROSALIA MARIA	0070114920000001036035
27-10994593-0	MARTINEZ, EVELIA CELIA	0140368601660900622484
27-11126887-3	GRAVINESE, ALICIA SANTINA	3880056420100000422096
27-12653015-9	CARNAGHI, LILIANA NOEMI	0140330303644101294376
27-12914639-2	LORI, ALICIA MARIA	1910296055129600250085
27-12974943-7	MARQUI, GLADIS ETELVINA	0110292730029211165929
27-13269408-2	DEPETRIS, RAUL JOSE	0110163420016300070333
27-14373170-2	TAPIAS, ELIDA HAYDEE	0140444303650707276364
27-15216544-2	ISUSI DE AGUIRRE, MARIA LUISA	0200101801000001236029
27-16327540-1	CHIARA, MARIA VERONICA	0590011403000020807549
27-16547557-2	ARHEX, SONIA ELISABET	0140314303685900364556
27-17416280-3	SUTTER, GRACIELA DEL CARMEN	3880141310100089807972
27-17568925-2	CIBEN, MABEL NOEMI	0140358701627400375096
27-17571111-8	SCHWAB, MARIA ELSA	0110219430021906084733
27-17716384-3	SCAGLIONE, RITA ANDREA	0140394501657000474567
27-22158190-9	GENTILE, NORMA LILIANA	0140361703635806724404
27-22630504-7	ERRECARRET, SILVINA VERONICA	3880072420100003940964
30-50930544-3	EL REFUGIO DEHILL SOC ANONIMA AGROPEC COMERCIAL INDUSTRIAL Y	0170376220000000009698
30-51166395-0	TALAR S A A I C F E I	0070024520000000623731
30-51166555-4	VASSOLO AIDA JOSEFA MORALES CASSOLO ADOLFO JUAN MORALES VASS	0110526120052600103890
30-51167756-0	LIMOUQUEN SA	0070106420000000960188
30-51352570-9	SUCESORES DE ALFREDO BADIOLA Y DORA ESTHER BADIOLA S H	0110219420021900140337
30-51405502-1	LAS MULAS SOCIEDAD ANONIMA	0110140520014000130636
30-52061040-1	BERCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA RURAL Y FINANC	0070999020000052328011
30-55083090-2	AGROPECUARIA PACIFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0070339820000005278035
30-55252876-6	EMBUTIDOS BIAGETTI S R L	3880009021000005769798
30-56635856-1	DANA BAUTISTA JUAN DANA OSCAR EDUARDO Y DANA VICTOR HUGO S H	0110102320010210630911
30-57467966-0	CARGI S.C.A.	0930335310100037066778
30-57934815-8	AGROPECUARIA PILHEU S A	0140014401617705000290
30-58543104-0	SIVORI OSVALDO CESAR E HIJOS DE SIVORI FERNANDO OSVALDO GERA	0140328001714000324509
30-59005100-0	JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0070123120000000673224
30-59130433-6	ESTANCIAS DEL TOTORAL S A	0720246120000000016140
30-60481649-8	ALVI AGRONADERA S A	0070106420000000965688
30-60672980-0	LOMBARDO MIGUEL ANGEL Y LUIS ALBERTO S.A.	0110167220016700130408
30-61620445-5	PIANCIOLA HNOS DE MIGUEL ANGEL Y ROBERTO	0110411420041100019563
30-61659452-0	COFANELLI HUGO CESAR Y COFANELLI JORGE ILDO SOC. DE HECHO	3880076221000007429029
30-61817043-4	TRES Y DOS S A I C I	0110138220013800031244
30-61834077-1	ROBERTO A ZORRILLA E HIJOS S. C.	0200367001000000024951
30-61869389-5	GAVEMAX SOCIEDAD ANONIMA	0340116900116000507017
30-62081076-9	LONDERO RAUL SANTIAGO Y OTROS SH	0070148430004002373615
30-62117104-2	SAMPAOLESI DUILIO DOMINGO Y JUAN CARLOS	3880126010100011711005
30-62590352-8	PETERS , ROBERTO HORACIO Y PETERS, ALFREDO HECTOR	0140314301685900272941
30-62623467-0	BALESTRINI PEDRO SUC.DE BALESTRINI ROGELIO Y BALESTRINI CARL	3880031110100015939360
30-62628103-2	ESPAIN MARIA LAURA ETCHEVERRY DE Y OCAMPO ISABEL MARIA ETCHE	0140339601630201317208
30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	0100057311000681210446
30-63193208-4	MARZIALETTI JUAN Y JUAN CARLOS	3880123921000001265092
30-63223314-7	GABBI ORLANDO Y OSCAR	3880122221000017231032
30-63747641-2	SUC. DE BOVETTI HERMENEGILDO JUAN Y BOVETTI ANDRES JOSE Y BO	1910289255028900366596
30-64760603-9	EL NIDO S A	0110004420000067612820
30-64789855-2	BERZERO LUIS DOMINGO Y BERZERO NESTOR SOC DE H	3880161121000011875012
30-64869805-0	ZINGARINI NESTOR R Y RAUL H S H	3880026710100012826496
30-65266469-1	JUAN B Y ATILIO ERNESTO KRIEGER	0110219420021911852014
30-65436569-1	CRIADORES SA A Y C	0070120020000001253339
30-65844647-5	EL SARANDI SA	0720064920000000275390
30-66408219-1	ROBBIANI HNOS Y GELSO GUSTAVO SH	0140408501630100372261
30-66412717-9	MAFFONI PEDRO HORACIO Y MAFFONI HECTOR JORGE SOCIEDAD DE HE	0110129020012900106216
30-66731212-0	MIRTA G R DE TOSSELLI E HIJOS DE RIBA MIRTA GRISELDA TOSSELL	3140119100100001553063
30-66748443-6	URDAMPILLETA VANINA ALEJANDRA Y URDAMPILLETA MARTIN RAFAEL	0170288220000000074416
30-66896760-0	PELLIZZON NORBERTO RAUL Y PELLIZON GABRIEL NORBERTO	3880058800100015229059
30-66912415-1	ANGELLI MIGUEL E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	0200351901000000282283
30-67116632-5	HILLAIRET ROBERTO E ALBERTO Y EDGARDO A	3860023201000000144714
30-67398142-5	ESTABLECIMIENTO GIULIODORI E HIJOS S R L	0720118520000001478286
30-67733262-6	LA CLARA S A	0070999020000056910793
30-68126854-1	EUROPEAN CAPITAL VENTURES INC SUC EN LA REPUBLICA ARGENTINA	0140027401508701538277
30-68763752-2	UNIMEX S A	0200440601000039798201
30-68879703-5	ORCELLET HUGO RENE ORCELLET RAUL EDUARDO SH	3860016401000000322338
30-69045688-1	TOMASSI HORACIO RONALDO Y TOMASSI RUBEN OSCAR	3860023201000000141128
30-69486584-0	ALBERTO TOBAL S A	0070123120000001435566
30-69718812-2	BRIZ HERMANOS S H DE SALVADOR BRIZ JOSE A BRIZ VICTOR M BRIZ	1370005411000030988606
30-69956456-3	DOÑA MARIA S A	0110356220035600221278
30-70701374-1	OCTUBRE AGROPECUARIA S.A.	0110397520039700323775
30-70702577-4	NUESTRA CHELA S A	3860001001000001708461
30-70733250-2	AGROTIENDA DEL NORDESTE SRL	0670520601020447015011
30-70734471-3	AGROSUR SOC. DE HECHO DE ORLANDI, MIGUEL ANGEL Y ORLANDI ROD	0110234740023406292226
30-70743697-9	LA ESTERILLA S A	0140369301631000514049
30-70746836-6	JUAN A MARGARIT SRL	3880044110100005920017
30-70757045-4	CAMPOS DEL RIO PARANA S.A.	0110448020044800176923
30-70762491-0	" DI BENEDETTO CARLOS ARIEL Y FASSI RODOLFO RUBEN S.H."	0110303640030309602526
30-70773149-0	MOYANO OSCAR PEDRO MOYANO MARIELA GERALDINE Y MOYANO ANABEL	0140312901665600642136

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70777389-4	BELLVER S.A.	3870101000801600027925
30-70784407-4	SAN IGNACIO AGROPECUARIA S.A.	2660006411000000101343
30-70787049-0	LA CORZUELA S.C.C.	0270019980010000220445
30-70788195-6	LA PASION SA	0720051920000000301268
30-70794977-1	QUERONEA S.A	0140000701100000712918
30-70799656-7	ASOSTA S.A.	0170325020000030323456
30-70802404-6	AMPRIMO RUBEN Y MARCELO	0110264420026400132202
30-70802444-5	ARROYO DURO S.A.	0110560520056000151020
30-70804663-5	LA AVENTURA S.A.	0167777100001976673115
30-70806732-2	FLOR DEL CARDO S.R.L.	3880134510100081648034
30-70808548-7	LA CELESTINA SRL	3870071000801670080693
30-70809809-0	CARPENCO ELISA NELIDA Y MADEO JUAN ANTONIO SH EL CORRALITO	0170610520000000086147
30-70809925-9	AGROGANADERA DON TITO S.A.	0140409201700100332249
30-70810450-3	GUARDA PAMPA SA	0720000720000002314754
30-70811726-5	FABRIZIO DAMIAN Y DANIEL AVENA S H	0200382301000000235379
30-70811971-3	SOJATUC S.R.L.	0170215820000001847882
30-70812157-2	ESTABLECIMIENTO VILLA CARMEN S.C.	1910142455014259710814
30-70812385-0	CLUB DE SIEMBRA PILAR CEO SA	2650022702002245556782
30-70812495-4	BOXADOS MARIA ELENA Y BOXADOS ANA NOEMI	3880035920100002980037
30-70813174-8	LA ESPERANZA DE MANAVELLA JORGE Y BARBERO JORGE	0200434501000000060847
30-70814911-6	SOLJAN LUCAS GREGORIO Y JOSE LUIS SH	1910359855035900605428
30-70815069-6	GERMONDARI ALICIA BEATRIZ Y GERMONDARI NOEMI DELIA	0140429003700300295050
30-70815230-3	RECICLADOS PAMPA S.A.	1910144855014400790078
30-70815448-9	TERRAVIVA S.R.L.	1910378955037800677028
30-70817729-2	CASTELLI SILVIA ELISABET, ANDREA VIVIANA Y MARIA ALEJANDRA S	0110182520018200090567
30-70819139-2	CAVALLO ROMULO RENE Y RICARDO ODEL SH	0110384520038400157684
30-70819940-7	GENERAR AGRONEGOCIOS S.R.L.	1500002200005232240996
30-70820610-1	JUAN V. MELLANO E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	0110532220053200184351
30-70822014-7	SAN GERARDO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	0110525420052500106898
30-70823095-9	BOCCOLINI SERGIO JUAN Y RAUL MATEO SOC DE HECHO	3880089200100085346036
30-70824646-4	GRIGUOL GERMAN LUIS Y SANDONA CARLOS FABIAN S.H.	0200405511000000750880
30-70825018-6	ORLANDI WALTER Y ORLANDI ANTONIO S.H.	3300542115420001029017
30-70825115-8	LUENGO HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO DE LUENGO, LEONARDO OMAR Y	0140451103678400610854
30-70827636-3	RAMELLO SERGIO R. Y RAMELLO ARIEL E. S.H.	0110160320016000144985
30-70828844-2	AGROPECUARIA LAMADRID S.R.L.	0170166720000000552307
30-70829869-3	TARSOQ S.A.	0170288220000000072366
30-70830198-8	DISER SOCIEDAD DE HECHO DE PAPARINI DINO HECTOR Y PAPARINI S	0140405401658700178289
30-70830343-3	TOLOSA NORBERTO F. Y TOLOSA JORGE S.H.	3870084000801659896839
30-70830465-0	AGRORED SRL	0110534620053400149323
30-70830512-6	AGROPECUARIA CLAVERIE HNOS S.R.L.	0110396820039600036650
30-70830529-0	SACK HUGO REINALDO Y SACK MARTIN JAVIER S H	0110288040028808916608
30-70831048-0	ARATA MARCOS JORGE, ARATA PABLO JORGE Y ARATA JORGE IGNACIO	0140000701706400054630
30-70832119-9	JOSE CELOTTI, ANA M.- JUAN CARLOS Y MARCELO SOC. DE HECHO	0110251420025100079361
30-70832790-1	MAIFER S.R.L.	3870006200801600124947
30-70833402-9	BAGLIVO ANGEL AGUSTIN Y DIFIORE HECTOR ANTONIO	0110338820033800082745
30-70833839-3	SUC.DE JESUS ANICETO, SUC.DE JESUS CARLOS ANGEL Y DE JESUS G	0140373001671500382122
30-70834044-4	RAVA ERNESTO RODOLFO Y RAVA ALBERTO RICARDO	0110160320016000139040
30-70834533-0	JOSSERME EDELVIS MARGARITA, CASTIGLIONI AROLDO ANGEL Y CASTI	1910117255011700414950
30-70834788-0	JUANAGRO S. A.	0140317401643501861579
30-70838121-3	NUEVOS PIONEROS SA	0170099220000067915516
30-70838351-8	LOREA FRANCISCO Y LOREA FERNANDO SH	0200329801000000174915
30-70840607-0	AGROCAMPIÑA S A	0170099220000067920734
30-70840966-5	LUIS BLANCO S.A.	0720155020000001459218
30-70841096-5	AGRO Y CEREALES S.A.	3880070000100002474015
30-70841798-6	E Y P COMERCIAL ATLANTICA S A	3880070000100002478048
33-63894200-9	RUALTER SOCIEDAD ANONIMA	2650134302013466610711
33-66467465-9	BAZ ROBERTO JOSE Y BAZ JORGE RUBEN S H	0930348310100050003332
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L	3220020901000001009007
33-68435600-9	PONS S A	3300547615470001153090
33-68467043-9	ROGELIO A SICA S A	2650406902040669615988
33-70198995-9	MEGASERVICIOS SA	0140328001714000459313
33-70784029-9	LA HERRADURA S.A.	0110301240030111128612
33-70819278-9	MARCELO LUCHI PRODUCTOR AGROPECUARIO Y OTRO SRL	0110568120056800074947
33-70823489-9	LA COMARCA SA	3030001700000003191686
33-70840955-9	PODLESKER ALEJANDRA KAREN E Y PODLESKER MASSIGOGE ALFREDO J	0720155020000001459690
34-68403335-4	SAN ISIDRO S.R.L.	3870015400801600134719

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-25617200-4	FARIAS, LUCAS MARTIN	0200419201000000052729
30-50360897-5	LIGA AGRICOLA GANADERA COOP LTDA	1910537255053700003996
30-55268653-1	GAVIGLIO COMERCIAL S A	3870093200801600024551
30-56364732-5	RUMAS SOCIEDAD ANONIMA	0110339520000213060781
30-59473208-8	COMERCIAL CONCI S R L	0070148420000002933755
30-64808240-8	ARAMBURU HNOS AGROPECUARIA SA	3880072410100002270023
30-66874120-3	SANTI ROSSANO Y CIA S A	0200413001000000030851
30-70048528-1	SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANI S.A.	3880074800100004392074
30-70052897-5	NUFARM S.A.	0720280520000000054322
30-70806719-5	AGROCRECER S.R.L.	3860008901000000340167
30-70812638-8	MARESI Y CIA SA	1500047300008832110528
30-70818203-2	MOREL VULLIEZ CEREALES S.R.L.	0110301220030100172880
30-70834273-0	PLANTA GUEMES S.R.L.	2650700602070057398359

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04956347-8	CARICATI, LUIS RAMON	0110234720023411386747
20-06424257-2	GEROSA, CARLOS ALFREDO	0110171920017110486802
20-12939658-0	FALCO, OSCAR AGUSTIN	0110217020021700023991
20-14301923-4	BARRENECHE, GABRIEL OSVALDO	0200359501000000175697
20-14364674-3	TORRES, LUIS ALBERTO	0930312410100017152332
20-14788785-0	PASOTTI, ANTONIO PEDRO	3880114710100000225582
20-18292049-6	SANTOS, JULIO CESAR	0140311203665401481057
20-20243873-4	GOMEZ, MARCELO ROBERTO	1910217555021700184214
20-25520079-9	ULLAN, DIEGO FERNANDO	0930320910100022143264
20-26282887-6	GOYTIA, ENRIQUE CARLOS	0170253040000000873710
23-18329095-9	ARZUBI, CARLOS RUBEN	3880160400100000210008
30-50079450-6	METALURGICA GENOVESE SACIFIA	1910388855038859700396
30-51873181-1	AGRO RAS S R L	3300002010020008370012
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO, NAVONE RUBEN EDUARDO Y NOVELLO ADR	3300035810350002713046
30-69485130-0	SALUZZO RODI WENCESLAO Y SALUZZO ARIEL ADRIAN	0070123120000001403406
30-70801836-4	CEREALES CODEC SOCIEDAD ANONIMA	3870100300801600046276
30-70807416-7	AGRINAR SOCIEDAD ANONIMA	0720332720000000059068
30-70815413-6	FORTIN INCA S.R.L.	0110444220044400662709
30-70839360-2	CEREALES DEL CENTRO S.R.L.	0930301810100002095828
33-70733470-9	DALBER SA	0070220320000000363437
33-70790736-9	ACONDICIONADORA CEREALES BAHIA SA	0140416001620200499577

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08099158-5	LOPEZ IBARRA, JORGE DANIEL
30-70818850-2	GRANUM S.A.
30-70834554-3	AGRO TRADERS S.A.
30-70844967-5	CRESOR S R L
30-70846608-1	AGROAL SRL

INCLUSION. PROVEEDORES DE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05377988-4	AGARRABERES, OSCAR PEDRO
23-05125164-4	BIOLATTO DE BELLIS, ZULEMA MARIA DEL VAL
30-50279317-5	ARCOR S A I C
30-63861109-7	LABORATORIOS NOVA SRL
33-70777128-9	DI MARCO VILLAR S R L

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-00653932-8	MONTAGNA, AGUSTIN HIPOLITO	0110200220020010831915
20-01581249-5	GIL, DIONISIO	0930300120100008927289
20-01982285-1	DOMINGUEZ, ANDRES	0110155920015510001870
20-02443485-1	DUTTO, JOSE JUAN	2550003700801704079473
20-02499513-6	SUCESION DE NARDIN, AGUSTIN VICENTE	2550064800801613816897
20-03023070-2	GRISKAN, KREMER RAUL	0167777100052042930333
20-03892126-7	TESTA, SALVADOR	1910350555135000079849
20-04170342-4	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	0110050120000173456240
20-04682896-9	GIRON, OSCAR HUGO	0140014401650700018129
20-04695126-4	HERRERA, JORGE RUBEN	0110397530039709937297
20-04699038-3	TERZI, LUIS ANTONIO	0110568120056810082006
20-04706869-0	BREDICE, CARLOS LUIS	0170079420000030230512
20-04768665-3	IBARRA, ARTURO MARIO	0070085620000000820217
20-04956938-7	CAPURRO, JORGE NICOLAS	0930338420100077662111
20-05025894-8	GUALDONI, RAUL	0070085620000000651097
20-05032371-5	HINCHLIFF MATHEW, ALAN	3880174100100000126000
20-05051329-8	GIRAUDO, RENATO DOMINGO	0140411501660000002771
20-05066617-5	LISAZO, HECTOR IGNACIO	0140312901665600518790
20-05075235-7	MOSCARDO, ABEL SALVADOR	3880038000100001447050
20-05097166-0	SIEBENHAR, JUAN CARLOS	0590023701000000118928
20-05253884-0	CORDOBA, CARLOS ALBERTO	0110452720045210396800
20-05386350-8	AMBROSIUS, LUIS CESAR	0140381501623000165594
20-05387800-9	BERHQUET, NOEL ALBERTO	0070120030004140308717
20-05453808-2	LANG, VICENTE	0140348801628100509990
20-05476353-1	PLATZ, MAURICIO JOSE	0110219420021900068688
20-05485658-0	SCANDALUPI, ERNESTO SANTOS	0110238530023803263233
20-05490774-6	RAUSCH, JUAN	0110400830040003181279
20-05498480-5	LLULL ANDREU, HUGO FRANCISCO	1910111055011100605332
20-05518996-0	BERTOLOTTO, JULIO NESTOR	3220005600000000008684
20-05519243-0	BLEYNTAT, JOSE MARIA	0140314301685900351219
20-05524222-5	GUERRERO, OSCAR ALFREDO	0167777100051748693188
20-05834127-5	GARELLO, ILDA IRENE	3300032720320001139038
20-05927582-9	RIVERO, FELIX ANTONIO	0590023703000000315932
20-05928807-6	CIAN, HECTOR DALMACIO	0590023703000000322422
20-05946536-9	ANDREOLI, JOSE VIRGILIO	0590023703000000314182
20-05954020-4	SEIMANDI, HUGO MIGUEL ANGEL	0590023701000000142114
20-06020965-1	RAPETTA, JUAN PABLO	0070267820000000788982
20-06030312-7	SASSETTI, RODOLFO NORBERTO	3880123910000000056017
20-06052737-8	FERRERO, JOSE ANTONIO	2550036500801600312364
20-06065298-9	CICCHITTI, ANTONIO	3880120810000081012069
20-06074376-3	NOVELLO, RAUL JOSE JULIO	3880057110000000346017
20-06118630-2	DANA, RAUL ELADIO	0110229320022910181822
20-06125518-5	RINAUTO, SALVADOR	3880078610000001805045
20-06126730-2	PARNISARI, GERMAN HECTOR	0110190020019041952919
20-06128901-2	NATALI, JUAN PACIFICO	3300038920380003117056
20-06129149-1	RIOS, BENJAMIN JUAN	3140002010000005929103
20-06135279-2	PAOLETTI, CARLOS DAVID ENRIQUE	3880078600100000681013
20-06136736-6	SCARAFIOCCA, JUAN CARLOS	3880125300100004003091
20-06139500-9	AGUDO, JOSE MANUEL	3880004510000003308047
20-06221104-1	TIBALDO, MAXIMO LUIS	0110491620049123714559
20-06253324-3	YOST, DALCIO EDMUNDO	2550056300801758991611
20-06443538-9	MALDONADO, BERNARDO	0200924111000004016058
20-06445175-9	COLAUTTI, EDUARDO HUGO	0200451211000004000080
20-06526350-6	SUCESION DE SIGOTTO, DOMINGO JUAN	0200358811000000147062
20-06530294-3	RUBIOLO, LORENZO	0110160320016011892909
20-06592444-8	MONCHIETTI, ARSENIO	0200419211000000011026
20-06607157-0	FERRARA, ANSELMO CAYETANO	0070274630004001934846
20-06656152-7	MILANESE, AGUSTIN ANTONIO	0110312820031211134783
20-07366040-9	GLASMAN, CARLOS OSCAR	0930300120100009569761
20-07643077-3	BERTI, RONAL ENRIQUE	0200434501000041400901
20-07695780-1	STREITEMBERGER, ROBERTO OSCAR	1910111055111101222421
20-07959290-1	ARAMBURO, DOMINGO GENARO	0110495420049500026480
20-08106943-4	TSCHANZ, NORBERTO EDUARDO	3880168000100280611036
20-08112612-8	WIDMER, CARLOS	1910281655028151538896
20-08163893-5	ULDRY, EDMUNDO GUSTAVO	0110453430045303911283
20-08279128-1	SPEZIALE, HECTOR OSCAR	0140394501657000493467
20-08284680-9	BORGATELLO, REYNALDO PABLO	3880094600100000775073
20-08427107-2	DE DONATIS, CARLOS HORACIO	0110200230020010029933
20-08440534-6	RAUSCH, ANGEL SILVESTRE	0590023703000000315222
20-08703476-4	HIGUERA, LUIS JORGE	0110131330013104118901
20-10156833-5	CALORE, JORGE CARLOS	3880123910000000006050
20-10244268-8	CURIA, JORGE OMAR	3880125310000004021077
20-10317734-1	ALCALA, EDGARDO LUIS	3880056400100003238070
20-10363025-9	BELLOCCHIO, RAUL ALFREDO	0110396830039610001447
20-10450220-3	GASPAROTTO, HECTOR ANGEL	0200924111000004003676
20-10486266-8	MAIOCCO, DOMINGO NATALIO	0110544520054411093636
20-10550855-8	GENE, JUAN ALFREDO	0070322030004003401021
20-10723732-2	ROUX, MARCELO ALBERTO	0110400820040010893533
20-10940248-7	BONALDI, HECTOR LUCIO	2550092100801683403302
20-10944171-7	CORAZZA, OMAR VICTORIO	0110410720041010865397
20-11135008-7	FAVARO, CARLOS ALBERTO	3880123910000000900031
20-11387748-1	SCORTECHINI, HUGO ALBERTO	3880168000100280927098
20-11416641-4	CARBALLO, ROBERTO CESAR	0720108630000000645415
20-11608985-9	POLVERINI, OSCAR ALBERTO	3880168010000007002006
20-11701978-1	CANCELO, MATIAS ENRIQUE	0140306801644301008788
20-11733061-4	CARRERA, FELIPE OSCAR	0000100380108600023200
20-11934742-5	CHIESA, JOSE LUIS	3300051810510001133061
20-11962944-7	GHIRARDO, DELIO OMAR	2550100900801700030377
20-11992888-6	SUCESION DE BACALINI, ERNESTO MARIO	3880114710000001707044
20-12152578-0	TRICOCCE, JUAN CARLOS	0110234720023411737606

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12278392-9	FERRANDEZ, HORACIO MAXIMILIANO	0140305101622902690078
20-12517664-0	GRICCINI, JORGE LUIS	3880004500100002466027
20-12556660-0	BARZOLA, RAUL HECTOR	0590023701000020087006
20-12742457-9	MACEO, FELIX OSCAR	3220021600000002508410
20-12779944-0	ACEVEDO, OSVALDO	0930305620100054258025
20-13122988-8	MASCHERONI, FROILAN HUMBERTO	0110428220042821791305
20-13294287-1	IMHOFF, ROBERTO LUIS	2550056300801658991856
20-13582091-2	RAIMUNDI, RICARDO ALBERTO	0930308720100045248693
20-13724944-9	ANCHOVERRI, EDGARDO LUIS MARIA	0110338820033800046507
20-13944626-8	FONT, MIGUEL DOMINGO	0140300601658403078972
20-13975592-9	BERDINI, DANIEL AUGUSTO	0110568120056810945363
20-14207139-9	OLIVERO, OSCAR RUBEN	0070283830004000728585
20-14334510-7	DEMASI, FABIAN ARIEL	2550049500801600051432
20-14373630-0	LAZZARI, DANIEL ALBERTO	0110482430048203099329
20-14697992-1	NERVI, ESTEBAN LUJAN	1910080355008059701264
20-15245313-3	GASPARINI, ENNIO	0140356301670400846424
20-16088070-9	FOSSATI, RAUL MARIO	0110331920033141580533
20-16370390-5	GAGGERO, GUSTAVO RUBEN	0140354901617700853172
20-16431495-3	ROUDE, FABIAN JOSE	0590035003000000491751
20-16439322-5	PASSARINO, HUGO ALBERTO	0110428220042822272812
20-16605055-4	ELEICEGUI, ALFREDO ORLANDO	0930350610100052024564
20-16992545-4	MENZELLA, DANIEL JOSE	0590065703000000067604
20-17061360-1	GIONE,SERGIO RICARDO	0720273788000000297268
20-17356045-2	D ANGELO, FERNANDO ANTONIO	3140089110000003388014
20-17367602-7	PLATZ, ANGEL MIGUEL	0930339110100041065750
20-17519770-3	MASSA, ESTEFANIA	3220001800000011513984
20-17672090-6	GANGEMI, SERGIO ADRIAN	3880065610000002939091
20-17748666-4	COLANERI, ADRIAN DARIO	0110309830030903673583
20-17872841-6	ROERA, ENZO AGUSTIN	0110217031021710023466
20-18694283-4	BRAHIM, JOSE MOHAMED	0140432003660201085702
20-20892105-4	ALASTUEY, JULIO DANIEL	0930340710100042083632
20-21821939-0	NOYA, BERNARDO ANTONIO	0110120720012010858432
20-21862095-8	REICHERT, CARLOS DANILO	3110003611000000573085
20-21942869-4	BRONDI, EDGARDO CARLOS	0590020603000000555985
20-22211811-6	FEITO, LEANDRO ANDRES	0140424503680200239498
20-22699603-7	CONCI, MARCELO RAUL	0930313110100018307496
20-23128489-4	ARREGUI, MARTIN IGNACIO	0110383830038309631679
20-23196449-6	MONCHAMP, JOSE ALBERTO	0110611030061101193229
20-23465137-5	LANDRA, NORBERTO AMERICO HOR	0590023703000000323302
20-23607985-7	RULLI, FEDERICO	0110568130056811202633
20-23972087-1	VICA EBERHARDT, PEDRO MARTIN	0150833601000101393291
20-25256635-0	LOMORO, LEANDRO ANDRES	3880123910000080847101
20-25342887-3	MANFREDI, MARTIN EDUARDO	0110391320039100093652
20-25752366-8	COLOMBERO,FERNANDO	0150805301000101666212
23-00878085-4	CUEVAS, MARIA LUISA INES	0110290320029010407175
23-02189777-9	LEONE, LEONARDO	3880002110000002975079
23-05447405-9	JUANICORENA, NESTOR	0110219430021903297747
23-06152321-9	DEL FABRO, ABEL OSCAR	0070156920000001060511
23-06538544-9	CAMPANA, EDWARD JOSE	0070278430004000519361
23-06593494-9	GARELLO, OSVALDO VICENTE	0200374811000000709608
23-10190579-9	PINTOS, ARMANDO MIGUEL	0590051003000002168459
23-14222263-9	AMESTOY, JUAN LUIS	0720268388000035511922
23-16586860-9	KUNZI, LUIS MARIA	0590001501000001702739
24-20571206-9	GOMEZ, RICARDO	0720282988000035808336
27-00037922-6	BALCARCE DE DODERO, MAGDALENA	3300041910410058725018
27-03555428-4	BARA, ANITA	0110292730029210034347
27-03816558-0	GOYA DE SOLANA, ESTELA	0140339603630206739430
27-03981740-9	JACQUELIN, ANA MARIA	0070086320000003411171
27-04031048-2	GUEVARA DE GOÑI, ELDE	0140384601626900218458
27-04558532-3	MOULIN, DORA MARIA	0670014002001402319833
27-05768691-5	PITTALUGA DE IRIONDO, MARIA SILVIA	0070182820000000379535
27-06845530-3	DRABLE DE BATTISTTONI, ROSALIA MARIA	0070114930004899530317
27-10994593-0	MARTINEZ, EVELIA CELIA	0140368601660900525202
27-11126887-3	GRAVINESE DE GIACOPETTI, ALICIA SANTINA	3300024220240015485074
27-12974943-7	MARQUI DE LAURENTI, GLADIS ETELVINA	0110292730029210034415
27-13269408-2	DEPETRIS, RAUL JOSE	0200423901000000027783
27-13538390-8	GARCIA DE MONTENEGRO, MARIA DEL ROCIO	0720216488000002000286
27-14085567-2	POMIES DE BERGAZ, SUSANA MABEL	0140410803680000615223
27-17416280-3	SUTTER, GRACIELA DEL CARMEN	3300519325190003249074
27-23392507-7	HOLZMAN, LAURA ANALIA	0930339120100078221061
30-50930544-3	EL REFUGIO DEHILL SOC ANONIMA AGROPEC COMERCIAL INDUSTRIAL Y	0170376240000000118116
30-51166555-4	VASSOLO AIDA JOSEFA MORALES CASSOLO ADOLFO JUAN MORALES VASS	0140334101620501173516
30-51167756-0	LIMOUQUEN SA	0110526120052611690002
30-51177627-5	SCHIELE HNOS S A	0110118420011810026193
30-51352570-9	SUCESORES DE ALFREDO BADIOLA Y DORA ESTHER BADIOLA S H	0140352501684700703738
30-51405502-1	LAS MULAS SOCIEDAD ANONIMA	0070233320000000109664
30-55083090-2	AGROPECUARIA PACIFICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	0070040520000003926035
30-55252876-6	EMBUTIDOS BIAGETTI S R L	3140009900100005558057
30-56635856-1	DANA BAUTISTA JUAN DANA OSCAR EDUARDO Y DANA VICTOR HUGO S H	0200440601000000053951
30-58543104-0	SIVORI OSVALDO CESAR E HIJOS DE SIVORI FERNANDO OSVALDO GERA	0110188720018810513852
30-59005100-0	JUAN TOBAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	0930301810100000769828
30-59130433-6	ESTANCIAS DEL TOTORAL S A	0720246188000000016140
30-60481649-8	ALVI AGRONADERA S A	0150819002000000545846
30-60672980-0	LOMBARDO MIGUEL ANGEL Y LUIS ALBERTO	0110167220016700130408
30-61490936-2	BIDONDE ALBERTO Y BIDONDE GASTON	0110219420021910033294
30-61620445-5	OLGA BEATRIZ GILES DE PIANCIOLA E HIJOS	0110411420041100019563
30-61659452-0	COFANELLI HUGO CESAR Y COFANELLI JORGE ILDO Y COFANELLI ILDO	3880076200100005701000
30-61834077-1	D ZORRILLA E HIJOS	0200367001000000024951
30-61869389-5	GAVEMAX SOCIEDAD ANONIMA	0150931502000002074351
30-62117104-2	SAMPAOLESI DUILIO DOMINGO Y JUAN CARLOS	3880126000100011711008
30-62590352-8	PETERS ALFREDO CRISTOBAL E HIJOS	0140314301685900272941
30-62623467-0	BALESTRINI PEDRO SUC DE BALESTRINI ROGELIO Y BALESTRINI CARL	3880031100100015388059
30-62628103-2	ESPAIN MARIA LAURA ETCHEVERRY DE Y OCAMPO ISABEL MARIA ETCHE	0110308120030810409335
30-62742180-6	JUAN CARLOS VOLANTE Y CIA	0100057311000202975676
30-63193208-4	MARZIALETTI JUAN Y JUAN CARLOS	3880123900100000016026
30-63223314-7	GABBI ORLANDO Y OSCAR	3880122221000070477064
30-63747641-2	BOVETTI HERMENEGILDO JUAN Y BOVETTI ANDRES JOSE Y BOVETTI RO	0110267520026711084959
30-64869805-0	ZINGARINI NESTOR R Y RAUL H S H	0110183220018300044329
30-65266469-1	JUAN B Y ATILIO ERNESTO KRIEGER	0720108620000000293754
30-66412717-9	MAFFONI PEDRO HORACIO Y MAFFONI HECTOR JORGE SOCIEDAD DE HEC	0110322720032200075139
30-66489715-2	ABRIL SOC DE H ECHO DE GAYOSO ALBERTO Y CARPINI ANDREA	0720108688000000351768
30-66703512-7	OLEGO SERGIO Y OLEGO ARIEL S DE HECHO	0110568120056811185179
30-66731212-0	MIRTA G R DE TOSSELLI E HIJOS	0110352420035210379709
30-66748443-6	URDAMPILLETA VANINA ALEJANDRA Y URDAMPILLETA MARTIN RAFAEL	0100057311000254329445
30-66896760-0	PELLIZZON NORBERTO RAUL Y PELLIZON GABRIEL NORBERTO	3880058800100014870005
30-67116632-5	HILLAIRET ROBERTO E ALBERTO Y EDGARDO A	0590023701000000144714
30-67733262-6	LA CLARA S A	0070999030009750889144
30-68126854-1	EUROPEAN CAPITAL VENTURES INC SUC EN LA REPUBLICA ARGENTINA	0140027403508707880152
30-68763752-2	UNIMEX S A	2550049500801600011346
30-68879703-5	ORCELLET HUGO RENE ORCELLET RAUL EDUARDO	0590016901000000322338
30-69045688-1	TOMASSI HORACIO RONALDO Y TOMASSI RUBEN OSCAR	0590023701000000141128
30-69486584-0	ALBERTO TOBAL S A	0930301810100002005300
30-69718812-2	BRIZ HERMANOS S H DE SALVADOR BRIZ JOSE A BRIZ V	0110255220025511280723
30-69853283-8	CAROLINI ROBERT Y MARGARIA EDEL SOC DE HECHO	3870100300801600028126
30-69956456-3	DOÑA MARIA S A	0167777100001732968196
30-70702159-0	VANEGO SOCIEDAD CIVIL	1910130155013005684878
30-70702577-4	NUESTRA CHELA S A	0590001501000001708461
30-70712079-3	EMPRENDIMIENTOS RURALES S.A	0170454320000000014519
30-70746836-6	JUAN A MARGARIT SRL	0110261320026100097555
30-70776589-1	AGROPECUARIA LOS MEDANOS SRL	0110305020030500054058
30-70777389-4	BELLVER S.A.	3870101000801601004657
30-70812495-4	BOXADOS MARIA ELENA Y BOXADOS ANA NOEMI	3880035911000002894010
30-70817121-9	“LEMAN CEREALES” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1910274855027459721964
30-70819139-2	CAVALLO ROMULO RENE Y RICARDO ODEL SH	3880074821000004460050
30-70823095-9	BOCCOLINI SERGIO JUAN Y RAUL MATEO SOC DE HECHO	0110432920043200436163
30-70834044-4	RAVA ERNESTO RODOLFO Y RAVA ALBERTO RICARDO	0110160330016010955565
33-66489739-9	VIVIANA NOEMI ADAMOVICH	0140412201680100125952
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L	3220020900000000100908
33-68435600-9	PONS S A	1910336955033600198714
33-68467043-9	ROGELIO A SICA S A	0070267820000000335119
33-69387238-9	LAGOSTENA HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO	0110482420048200070418
33-70799291-9	MASKAY SA	0170454320000000025087

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-11044890-3	SEEBER, PEDRO RICARDO	0070307720000000266224
20-16476863-6	MARCHETTI, JORGE JAVIER	0140375401611700445948
20-25617200-4	FARIAS, LUCAS MARTIN	0200419201000000052415
30-50360897-5	LIGA AGRICOLA GANADERA COOP LTDA	0140301301666201706157
30-55268653-1	GAVIGLIO COMERCIAL S A	2550093800801600024551
30-56364732-5	RUMAS SOCIEDAD ANONIMA	0170479620000000019118
30-59473208-8	COMERCIAL CONCI S R L	3880038000100001299057
30-64808240-8	ARAMBURU HNOS AGROPECUARIA SA	1910117255011700201482
30-70334632-0	EL GRANERO SRL	3880076200100005650029

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04956347-8	CARICATI, LUIS RAMON	0140306801644301538274
20-12939658-0	FALCO, OSCAR AGUSTIN	0200370001000000182651
20-14788785-0	PASOTTI, ANTONIO PEDRO	3880114700100001718105
23-06552797-9	PAGNONE, JUAN JOSE	0110147420014710948187
23-18329095-9	ARZUBI, CARLOS RUBEN	3140160300100000210008
30-58595242-3	NOVELLO RAUL JOSE JULIO, NAVONE RUBEN EDUARDO Y NOVELLO ADRI	3880057100100002007026
30-69485130-0	SALUZZO RODI WENCESLAO Y SALUZZO ARIEL ADRIAN	0070123120000001245808
30-70801836-4	CODEC SOCIEDAD ANONIMA	0670062101006204058093
30-70839360-2	CEREALES DEL CENTRO S.R.L. EN FORMACION	0930301810100002095828

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70818850-2	GRANOS DEL LITORAL S.A.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 3/11 Nº 431.023 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 185/2003

CASEROS S.R.L. CUIT. 30-63744925-3. S/prórroga de competencia.

Bs. As., 28/10/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP Nº 19869 502 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la contribuyente CASEROS S.R.L., CUIT. Nº 30-63744925-3, con domicilio fiscal en la calle Colón Nº 352, Piso 3º, Depto. "B", de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Que la Dirección Regional Oeste solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que le dependen, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder, en el marco de las Ordenes de Intervención Nros. 616.425/0 y 690.305/3.

Que el Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Oeste y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de las Ordenes de Intervención Nros. 616.425/0 y 690.305/3, con relación a la contribuyente CASEROS S.R.L., CUIT. Nº 30-63744925-3, con domicilio fiscal en la calle Colón Nº 352, Piso 3º, Depto. "B", de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 6º, 9º y 10 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición Nº 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Oeste y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de las Ordenes de Intervención Nros. 616.425/0 y 690.305/3 con relación a la contribuyente CASEROS S.R.L., CUIT. Nº 30-63744925-3, con domicilio fiscal en la calle Colón Nº 352, Piso 3º, Depto. "B", de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General. Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/11 Nº 431.022 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 15/2003

Bs. As., 31/10/2003

VISTO el Expediente Nº 251.314/92, del Registro de la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del régimen promocional mediante los Decretos Nros. 3195 del 13 de diciembre de 1984 y 3776 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS, dictados al amparo de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de compuestos de PVC, tubos de polietileno y polipropileno.

Que la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, constató que la firma incumplió con las obligaciones promocionales asumidas en su proyecto promocional, elevando la denuncia de acuerdo a lo normado en el Artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658.

Que ante el dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, la empresa manifestó la opción de desvincularse del Régimen de Promoción Industrial instituido en el Título II, no formalizando dicha opción, en consecuencia no resulta de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 6º del decreto mencionado.

Que la inacción de la firma frente a las disposiciones del Decreto Nº 2054/92, presentaciones requeridas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, determinaron la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10, incisos a), b) y c) del decreto mencionado y la correspondiente instrucción sumarial mediante el dictado de la Resolución Nº 532 del 20 de noviembre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que de la apertura sumarial se practicó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que vencido el plazo otorgado y al no haberse presentado a exponer defensa se la declaró rebelde conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 66.041,52), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002 y Nº 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 66.041,52.-), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma DUNA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 3/11 Nº 431.053 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75. Art. 10º, 2º Párrafo

CUIT Nº	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		nov-03	dic-03	ene-04	feb-04
30-70850869-8	COMUNICATIONS & BUSINESS S.A.	100%	100%	100%	100%

FIRMA: C.P. JUAN ALBERTO GONZALEZ.
Cargo: Jefe Agencia Nº 10 - Dirección Regional Microcentro.

e. 3/11 Nº 431.025 v. 3/11/2003

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 850/2003

Bs. As., 24/10/2003

VISTO el Expediente Nº 54467/03-SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita una propuesta realizada por Editores Argentinos Asociados para editar una obra literaria referida a esta Superintendencia y al Sistema de Obras Sociales.

Que la obra incluirá la historia de este Organismo y distintos aspectos de sus actividades, así como el desarrollo del Sistema desde su origen hasta la actualidad y diferentes contenidos vinculados al tema, cuya divulgación resulta de interés.

Que la edición de la obra no conllevará erogación alguna para esta Superintendencia, dado que su financiamiento estará a cargo de auspiciantes.

Que a los fines indicados resulta necesario la celebración de un contrato en el que se estipulen las actividades a cargo de la editorial.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la suscripción del contrato con Editores Argentinos Asociados que como Anexo forma parte integrante de este acto.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 3/11 Nº 430.609 v. 3/11/2003



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, notifica a la firma "CHIEH MAN MARINE PRODUCT CO. LTD ARGENTINA S.A.", la presunta comisión de la infracción a los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 24.922, en su carácter de locataria del buque pesquero "CHICH HSIANG N° 6", Matrícula N° 0136, conforme surge DEL Informe de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA de fecha 3 de mayo de 2000, que tramita en el expediente N° 800-001980/2000, del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y se la intima a presentar el descargo correspondiente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley, acto que deberá realizarse ante la DIRECCION mencionada en Av. Paseo Colón N° 982, Anexo Jardín, Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES. — NELIDA M. C. VIDELA SANCHEZ, Interventora, Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura.

e. 30/10 N° 430.364 v. 3/11/2003